

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0222

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62026-SG-2.014.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el Señor Intendente Don Miguel Ángel Isa y la **Fundación "Milagro en Movimiento"**, representada por su presidente Señor Pedro Ángel Agüero, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es la implementación del Programa "Familia Grande" destinado a la rehabilitación e inclusión social de jóvenes afectados por el consumo de drogas, además se realizan acciones conjuntas tendientes a la prevención de este flagelo y otros que generen un riesgo social;

QUE esta Fundación incentiva a los jóvenes a adquirir conductas saludables en su estilo de vida y grupo familiar;

QUE se ha dada intervención a las dependencias competentes de las Secretarías de Hacienda y de Gobierno;

QUE la Municipalidad de Salta otorgará a la Fundación la suma de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL) destinados al pago de alquiler del local en el cual tiene sede el Programa "Familia Grande";

QUE a fs. 48 y 49 la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General formula consideraciones en cuanto a la forma de pago de la subvención asignada;

QUE a fs. 55/58 se otorga nueva intervención a la Sub Secretaría de Contaduría General, y fs. 60 la Sub Secretaría de Finanzas, dispone que el pago se efectuará en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas computadas a partir del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, conforme lo estatuye la Ordenanza N° 14.257;

QUE a tal efecto es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada por el Señor Intendente Don Miguel Ángel Isa y la **Fundación "Milagro en Movimiento"**, representada por su Presidente Señor Pedro Ángel Agüero, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el monto otorgado en concepto de subvención se abonará en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto en Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de la referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 25 MARZO 2015

DECRETO N° 0425

REFERENCIA: Expediente N° 062026-SG-2014.

VISTO la Resolución N° 4556/15 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE dicha resolución formula observación legal al Decreto N° 0222/15, por el que se Aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación "Milagro en Movimiento";

QUE a fojas 01 y 02 el Presidente de la Fundación "Milagro en Movimiento" solicita la renovación del apoyo económico que la Municipalidad le brindara mediante Convenio aprobado por Decreto N° 806/13, solicitando asimismo la adecuación de los importes en virtud del destino de dichos fondos;

QUE a fojas 58 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación por la suma de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) para el ejercicio 2015 y a fojas 60 la Subsecretaría de Finanzas indica la forma de pago, estableciendo la misma en diez (10) cuotas iguales y consecutivas;

QUE a fojas 72/81 la Fundación Milagro en Movimiento agrega la documentación indicada por el Tribunal de Cuentas Municipal en Resolución N° 4556/15;

QUE a fojas 82/84 obra Dictamen N° 013 de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que aconseja la emisión de un nuevo Decreto que extinga el Decreto 0222/15, y apruebe un nuevo convenio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el **DECRETO N° 0222** de fecha 09 de Febrero de 2015 y en consecuencia el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de salta y la Fundación "Milagro en Movimiento", firmado el día 07/10/14, con fundamento en lo dispuesto por Resolución TC N° 4556/15.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACION** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y la **FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO"**, representada por su Presidente Sr. Pedro Ángel Agüero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas

Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el presente no tendrá principio de ejecución hasta tanto el Tribunal de Cuentas Municipal emita la Resolución de no objeción en la forma y términos previstos por la normativa de mención.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno al Presidente de la Fundación "Milagro en Movimiento", posterior a la emisión de la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI
VER ANEXO

SALTA, 23 ABRIL 2015

DECRETO N° 0569

VISTO el viaje a realizar por parte del que suscribe a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 23/04/2015 a hs. 10:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, Sra. FRIDA FONSECA LARDIES;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, **Sra. FRIDA FONSECA LARDIES**, a partir del día 23/04/2015 a hs. 10:00, hasta el reintegro de su titular, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – GAMBETTA – SOTO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 23 ABRIL 2015

DECRETO N° 0570

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 23 de Abril de 2.015 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0571

REFERENCIA: Expediente N° 002.875-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. BENITA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 22.688.041, en la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Fernández** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. BENITA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 22.688.041, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0572

REFERENCIA: Expediente N° 018.364-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Servicios Públicos y Control Ambiental solicita la designación del **Sr. JUAN JOSÉ FLORES**, DNI. N° 22.945.812, en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Flores** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. JUAN JOSÉ FLORES**, DNI. N° 22.945.812, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0573

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. PABLO DANIEL QUIROGA CIARES**, DNI. N° 38.649.379, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1901/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE obra informe de la Dirección de Cementerios Públicos informando las tareas que cumple el **Sr. Quiroga Ciales**, por tal motivo, correspondería asignarle la función de operario, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, manteniendo el Nivel alcanzado;

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."**;

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados y dejar sin efecto la designación y Aprobar el Contrato de Locación de Servicios del agente **Quiroga Ciales** e incluirlo en el Adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES**, DNI. N° 38.649.379, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 1901/14, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES**, DNI. N° 38.649.379, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES**, DNI. N° 38.649.379, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0574

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80857-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ramón Francisco Herrera, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite

es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31º y 32º;

QUE a fs. 18 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor del Sr. **RAMON FRANCISCO HERRERA**, D.N.I. N° 22.056.053, con domicilio en calle España N° 1367 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Ramón Francisco Herrera.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0575

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79546-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Ramón Jorge Coronel, solicita un subsidio de \$ 10.000,00 mensuales, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la enfermedad que padece;

QUE a fojas 30 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 34 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 34 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fojas 36 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 37 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 39/39 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite

administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE a fs. 34 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) a favor del **Sr. RAMON JORGE CORONEL**, D.N.I. N° 11.944.120, con domicilio en Mzna. 526 B, casa 11 B° El Huaico de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Ramón Jorge Coronel.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0576

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78708-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **CARLOS ALFREDO ALBARRACIN**, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 500,00 (Pesos quinientos);

QUE a fs. 11 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 13 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 19 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS), a favor del **Sr. CARLOS ALFREDO ALBARRACIN**, D.N.I. N° 22.637.305 con domicilio en Mzna. 413 "A", Lote 4, Etapa 4, B° Solidaridad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **CARLOS ALFREDO ALBARRACIN**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0577

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78651-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Damián Leonardo Bulacio, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 500,00;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°;

QUE a fs. 23 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existe objeción que formular al proyecto de Decreto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 500,00 (PESOS: QUINIENTOS) a favor del **Sr. DAMIAN LEONARDO BULACIO**, D.N.I. N° 20.995.560 con domicilio en Pje. Benjamín Dávalos Michel N° 2508 B° Lavalle de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Damián Leonardo Bulacio.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0578

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80525-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Jimena Huanca Ibarra, solicita una ayuda económica de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la compra de bloques para la construcción de su vivienda;

QUE a fojas 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE a fs. 22 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor de la **Sra. JIMENA HUANCA IBARRA**, D.N.I. N° 94.291.391, con domicilio en Mzna. P Lote 1 B° Justicia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Jimena Huanca Ibarra.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0579

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82931-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Fabiola Alejandra Mercado, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 1.100, para ser aplicada a los costos que demanda un estudio de resonancia;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor de la **Sra. FABIOLA ALEJANDRA MERCADO**, D.N.I. N° 28.187.560, con domicilio en Mzna. N° 322 "B" Lote N° 27 B° La Paz de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Fabiola Alejandra Mercado.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0580

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24837-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Yolanda María Geron, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 7.120 de los cuales primero debe hacer una entrega de \$ 1.970 para ser aplicada a los costos que demanda el tratamiento de ortodoncia de su hija;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 29 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor de la **Sra. YOLANDA MARIA GERON**, D.N.I. N° 21.899.375, con domicilio en B° Puerto Argentino Mzna. N° 93 Lote N° 8 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Yolanda María Geron.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 215

DECRETO N° 0581

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1702-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Julia Argentina Romano, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **JULIA ARGENTINA ROMANO**, D.N.I. N° 14.453.456, con domicilio en Pje. Antonio Saravia N° 1.146, B° 20 de Febrero de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **JULIA ARGENTINA ROMANO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0582

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83465-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MABEL LEONOR VACA**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.000,00 (Pesos un mil);

QUE a fs. 09 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 17 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **MABEL LEONOR VACA**, D.N.I. N° 16.898.976 con domicilio en Mzna. 252 B, Lote 23, B° San Francisco Solano, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MABEL LEONOR VACA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0583

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41632-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Emilio Exequiel Suarez, solicita una ayuda económica de \$ 2.500,00, (Pesos Dos Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda los gastos para realizar un curso de seguridad;

QUE a fs. 05 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 07 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 15 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **EMILIO EXEQUIEL SUAREZ**, D.N.I. N° 35.935.224, con domicilio en Luis Patrón Costas N° 1.492, V° Luján de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectiva dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **EMILIO EXEQUIEL SUAREZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0584

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83352-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Gabriel Darío Carrizo, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.000, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **GABRIEL DARIO CARRIZO**, D.N.I. N° 23.749.569, con domicilio en calle Ramos Mejías N° 265 B° El Carmen de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Gabriel Darío Carrizo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0585

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45375-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Erna Mirta Sánchez, solicita un subsidio de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 13 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **ERNA MIRTA SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 11.751.515, con domicilio en Etapa 13, Mza. 4, Casa 12, B° Limache de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ERNA MIRTA SÁNCHEZ.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0586

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33111-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ramón Eduardo Tolosa, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°;

QUE a fs. 23 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existe objeción que formular al proyecto de Decreto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **RAMON EDUARDO TOLOSA**, D.N.I. N° 27.389.412 con domicilio en B° Bicentenario Mzna. "C" Lote N° 11 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Ramón Eduardo Tolosa.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0587

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 256-46700/2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Sra. Reina Isabel Almirón, solicita un subsidio de \$ 3.000,00, (Pesos Tres Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 24/25) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 26) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 31 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **REINA ISABEL ALMIRÓN**, D.N.I. N° 12.847.190, con domicilio en Mza. 433 C, Lote 17, II Etapa, B° Solidaridad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- OMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **REINA ISABEL ALMIRÓN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0588

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10186-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Gimena Carolina Mansilla, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 5.000 para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 15/15 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. GIMENA CAROLINA MANSILLA**, D.N.I. N° 39.219.282, con domicilio en B° Solidaridad Mza. 406 "B" casa N° 4 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Gimena Carolina Mansilla.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0589

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38656-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Gabriel Bernabé Guzmán, solicita un subsidio de \$ 5.000,00, (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la mala situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 03 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 05 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 05 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 13 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **GABRIEL BERNABÉ GUZMÁN**, D.N.I. N° 22.946.056, con domicilio en Mza. 326 A, Lote 12, B° San Alfonso de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **GABRIEL BERNABÉ GUZMÁN.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0590

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6247-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Jesús del Valle Morales, solicita una ayuda económica de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE a fs. 17 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del **Sr. JESUS DEL VALLE MORALES**, D.N.I. N° 26.993.800, con domicilio en Abrahán Lincon N° 550 B° El Jardín de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Jesús del Valle Morales.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0591

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44423-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JUAN CARLOS FERRO**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 05 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 07 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 15 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del **Sr. JUAN CARLOS FERRO**, D.N.I. N° 32.242.682 con domicilio en Ampliación Santa Ana II, Medidor N° 751, Casa 7, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JUAN CARLOS FERRO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0592

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14698-SG-2014; NOTA SIGA N° 1911/2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/14 la Sra. Stella Maris Farfan, solicita una ayuda económica de \$ 11.959,44 (Pesos Once Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 44/100), para ser aplicada a los costos que demanda el viaje al Vaticano para una Audiencia Privada con el Papa Francisco;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 28 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 29 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 34 la Dirección general Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Subsecretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **STELLA MARIS FARFÁN**, D.N.I. N° 22.837.112, con domicilio en Etapa 11, Mza. 3, C7, B° Limache de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **STELLA MARIS FARFÁN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0593

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25249-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Sra. Sandra Rossana Flores, solicita un subsidio de \$ 14.225,62 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veinticinco con 62/100), para ser aplicada a los costos que demanda la adquisición de materiales de construcción para realizar una tapia en su casa;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **SANDRA ROSSANA FLORES**, D.N.I. N° 26.729.748, con domicilio en Mza. 544 B, Casa 13, B° Ampliación Los Ceibos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SANDRA ROSSANA FLORES**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0594

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13271-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **PAMELA JESICA VIVIANA VILLADA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. PAMELA JESICA VIVIANA VILLADA**, D.N.I. N° 38.276.500 con domicilio en Padre Acuña N° 600, 2do asentamiento, B° El Progreso, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **PAMELA JESICA VIVIANA VILLADA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0595

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45360-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Eugenia Peñalva, solicita un subsidio de \$ 8.000,00, (Pesos Ocho Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 26 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 28 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 30 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33/33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 36 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARÍA EUGENIA PEÑALVA**, D.N.I. N° 39.039.932, con domicilio en Mza. 441 A, Lote 12, B° Palermo II de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARÍA EUGENIA PEÑALVA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0596

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67747-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02 y 03 el Sr. Juan Gustavo López Homes, solicita un subsidio de \$ 12.000,00, (Pesos Doce Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la mala situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 70 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 72 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 72 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 74 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 75 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 77/77 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 80 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **JUAN GUSTAVO LÓPEZ HOMES**, D.N.I. N° 17.791.088, con domicilio en Casa 28, I Etapa, B° El Huaico de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- OMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JUAN GUSTAVO LÓPEZ HOMES**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0597

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61200-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANDREA CELESTE HERNANDEZ**, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 11 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatorio;

QUE a fs. 19 la Dirección General Administrativa Técnica Contable conjuntamente con la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría

General manifiestan que no existe objeción que formular al contenido del proyecto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la **Sra. ANDREA CELESTE HERNANDEZ**, D.N.I. N° 32.505.400 con domicilio en El Independiente N° 2938, B° Intersindical, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANDREA CELESTE HERNANDEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0598

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74862-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María de Lourdes Díaz Rivas, solicita un subsidio, para ser aplicado a los gastos que demanda la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fojas 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social;

QUE a fojas 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. III, Artículos 31° y 32° por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la **Sra. MARÍA DE LOURDES DÍAZ RIVAS**, D.N.I. N° 22.146.750, con domicilio en Av. Perón N° 841, Frente Pje. 11, B° Santa Ana I de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. María de Lourdes Díaz Rivas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0599

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18966-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Ricardo Arturo Copa, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 5.000,00 para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14 y su modificatorio, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°;

QUE a fs. 20 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existe objeción que formular al proyecto de Decreto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del **Sr. RICARDO ARTURO COPA**, D.N.I. N°

10.582.789, con domicilio en calle Dionisio Ramos N° 1.716 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Ricardo Arturo Copa.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0600

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5492-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Narciso Díaz, solicita un subsidio de \$ 3.850,00, (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de un juego de camisetas, pantalón y medias de fútbol para el Club Deportivo la Villa "B" del B° Solís Pizarro;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.850,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.850,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.850,00 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), a favor del Sr. **NARCISO DÍAZ**, D.N.I. N° 23.652.951, con domicilio en El Pavo Real N° 1.940, B° Solís Pizarro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- OMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **NARCISO DÍAZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0601

REFERENCIA: P/Agreg. a Expte. N° 83234-SG-2014 y Nota Siga 1129/2015

VISTO el Decreto N° 0420/2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 4° del citado Instrumento Legal se consigno erróneamente Decreto 0206/14;

QUE resulta necesario subsanar este equívoco, consignando correctamente "Decreto N° 0389/2015;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 0420/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO 4°.** INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **Sr. DARÍO RUBÉN GARNICA** DNI: 34.620.343. en el cobro del Adicional por el **Uso y Mantenimiento de Bicicleta**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0389/2015 a partir de la fecha de emisión del Decreto N° 0420/2015".-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0602

VISTO el Decreto N° 0441/15, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Cr. **PABLO JAVIER GAUFFIN** al cargo de Responsable de la Unidad de Apoyo de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a la persona que ocupará el cargo de conducción vacante;

QUE la persona propuesta se encuentra designada, por lo que previo a su nueva designación en el respectivo cargo, corresponde se deje sin efecto la misma;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. GABRIELA MAGDALENA VAZQUEZ**, DNI. N° 30.221.691, en el cargo de Directora General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 01185/12, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. GABRIELA MAGDALENA VAZQUEZ**, DNI. N° 30.221.691, como Responsable de la Unidad de Apoyo de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0603

REFERENCIA: Expediente N° 26053 –SG- 2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. JAVIER ESTEBAN**, DNI. N° 38.738.718, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura De Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Esteban** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **JAVIER ESTEBAN**, DNI. Nº 38.738.718 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO Nº 0604

REFERENCIA: Expediente Nº 020814-SG-2012.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por una parte por la Mutual Agua y Energía de Salta y por la otra el Sr. Héctor Omar Romano, en contra del Decreto Nº 1362 de fecha 03/09/14, y;

CONSIDERANDO

QUE el mencionado Decreto establece: *"NO HACER LUGAR a la solicitud de anotación de la compra de los lotes 20 y 21 de la Sección "E", Zona 2da., ubicados en el Cementerio de la Santa Cruz, petitionada por el Sr. ROMANO HECTOR OMAR...declarando inoponible a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la venta de los lotes mencionados... ..DECLARAR la caducidad de la concesión de uso de los lotes...que fuera concedida mediante Decreto Nº 158/72 a favor de la "Asistencia Social del Personal de Agua y Energía de Estado (filial Salta)" actualmente designada como MUTUAL AGUA Y ENERGÍA SALTA...PROCEDER...al cobro de los impuestos y otro concepto adeudado por MUTUAL AGUA Y ENERGIA SALTA...INTIMAR al retiro de los restos depositados en dichos lotes...DECLARAR inoponible para su adjudicación los lotes Nrs. 20 y 21 Sección "E", Zona 2º del Cementerio de la Santa Cruz...";*

QUE analizando en primer lugar la correspondencia formal del recurso interpuesto, cabe precisar que los recurrentes interpusieron recurso de reconsideración en contra del Decreto Nº 1362/14 solicitando la revocación del mismo y que en consecuencia se proceda a registrar la compra de los lotes 20 y 21 de la Sección "E" Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a favor del Sr. Héctor Omar Romano;

QUE dicho Decreto les fue notificado en fecha 24/09/14 conforme surge de fs. 51 y 53, habiendo interpuesto los presentes recursos en fecha 08/10/14, es decir en forma temporánea, y en cumplimiento de los

recaudos establecidos por los artículos 177/178 de la LPA de la Provincia de Salta Ley Nº 5348, por lo que los mismos resultan formalmente precedentes;

QUE en este orden y teniendo en cuenta que los agravios de los recurrentes se refieren por una parte a que dicho decreto contraviene las disposiciones en la que dice sustentarse, esto es Ordenanza Nº 21/63, Nº 1323/63, Nº 01/70 y Decreto Nº 158/72, lesionando derechos constitucionales adquiridos toda vez que se priva de eficacia a la transferencia efectuada cuando el enajenante se encontraba legalmente autorizado a enajenar sus bienes, pues el título originario por el que se adquirió dichos lotes no contiene cláusula de intransferibilidad; por lo que en consecuencia sostienen que tal accionar importa un desapoderamiento sin compensación alguna que lesiona gravemente la garantía de inviolabilidad de la propiedad consagrada en los artículos 14º y 17º de la Constitución Nacional;

QUE por la otra parte, se agravan por cuanto consideran que la declaración de caducidad de la concesión, como consecuencia de la venta efectuada resultaría inexistente e inoponible al municipio, no corresponde pues lo que medió un uso de un derecho reconocido por la normativa a más de que dicha caducidad incumple con lo dispuesto en los artículos 99º y 100º de la LPA ley 5348 al no haberse puesto en mora previamente al presunto infractor haciéndole saber del supuesto incumplimiento, lo cual lesiona el derecho al debido proceso consagrado constitucionalmente. Y finalmente se agravan de los perjuicios de imposible reparación posterior que se generarán por la intimación de retirar los restos depositados, como así también de la seria afectación de derechos como consecuencia de la declaración de disponibilidad de nueva adjudicación de dichos lotes;

QUE el título originario, esto es Ordenanza Nº 21 de fecha 30/11/63 obrante a fojas 15, por el cual Asistencia Social del personal de Agua y Energía Eléctrica del Estado – Filial Salta (hoy Mutual de Agua y Energía Salta), adquirió en venta los lotes en cuestión, entre otros, se formalizó posteriormente con la Escritura Pública Nº 376/66, mediante la cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta vendió, cedió y transfirió a favor de la nombrada los lotes indicados, ello conforme surge de dicha escritura, la que corre agregada a fojas 16/17;

QUE no obstante la venta, cesión y transferencia de todos los derechos de dominio y posesión, en el año 1972 se dicta el decreto Nº 158/72 mediante el cual se adjudicaba a dicha Mutual la concesión de uso a perpetuidad de los mismos lotes a los fines de dar cumplimiento con lo estatuido en la ordenanza Nº 01/70 que establecía un nuevo régimen jurídico de los cementerios locales;

QUE en consecuencia, en principio podría inferirse razonablemente que dicho decreto no tiene razón de ser o resultaría nulo, atento a que el municipio no tenía en dicho momento ningún derecho para disponer sobre los lotes en cuestión pues los mismos ya no formaban parte de su patrimonio sino que pertenecían al dominio privado de la Mutual;

QUE sin embargo, corresponde aclarar que en el año 1968 tuvo lugar una importante modificación introducida al Código Civil por la ley 17.711, la que, en lo que a bienes públicos se refiere, modificó el artículo 2340º incluyendo entre otros su inciso 7 el que quedó redactado de la siguiente forma, *"Quedan comprendidos entre los bienes públicos; ...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común"*, inciso en el cual posteriormente la doctrina y la jurisprudencia encuadraron a los cementerios;

QUE este cambio del derecho objetivo, pues a ese entonces adviértase que los cementerios eran bienes de dominio privado ya sea del estado o de los particulares, produjo como efecto principal la transferencia de dominio de toda una categoría de bienes que del patrimonio privado de sus titulares paso a integrar el *dominio público* del Estado quedando de esta forma sometidos en consecuencia al régimen jurídico propio del dominio público cuyos principios son la inalienabilidad,

imprescriptibilidad y la sujeción al poder de policía que se ejerce sobre la cosa pública;

QUE por ello en el año 1970 el Municipio de Salta dicta la Ordenanza Municipal N° 01/70 la que, en concordancia con la reforma introducida por la Ley 17.711, afecta los cementerios locales al dominio público municipal, es decir los incorpora efectivamente al uso y goce de la comunidad, y establece el régimen jurídico de los mismos;

QUE sin embargo este nuevo régimen estatuido no solo contempló sino que respetó la existencia de lotes que estaban bajo el dominio privado, como ocurría con los lotes 18, 19, 20 y 21, lo cual se desprende de su articulado en especial de los artículos 43° y 45°, más allá de haberse inclinado por el régimen de la concesión y de haber resuelto que a tales inmuebles bajo el dominio privado les aplicaría todo lo atinente a las transferencias, registraciones, pagos de las tasas por mantenimiento y limpieza, etc.;

QUE en este sentido nótese que el artículo 43° de dicha normativa establecía: **"DENTRO de los dieciocho meses contados desde la publicación del presente Decreto, los concesionarios de terrenos para mausoleos deberán proceder a la inscripción de sus títulos en el Registro de Concesiones y Transferencias, que expedirá el nuevo título y la correspondiente libreta de movimiento"**; que por su parte el artículo 45° expresa: **"Se respetarán las adjudicaciones y los plazos de las concesiones anteriores, cuya existencia y condiciones deberán ser acreditadas por las personas que pretendan hacer valer el título. Las transferencias de las mismas se harán de acuerdo a las prescripciones de esta Ordenanza."**;

QUE en la expresión **"Que expedirá el nuevo título..."** la nueva normativa está solicitando a los ya existentes propietarios de lotes ubicados en los cementerios locales - no concesionarios como equivocadamente expresa, pues hasta ese momento no existían concesiones sino ventas - la inscripción de sus títulos en el registro que se creaba a tal efecto a través de la misma Ordenanza, el que a su vez le expediría a cada propietario - a partir de ahora concesionario - el nuevo título, esto es la concesión de uso de conformidad a lo establecido en la nueva normativa;

QUE en consecuencia el Decreto N° 158/72 no es otra cosa que el nuevo título expedido por el Municipio a Asistencia Social de Agua y Energía Eléctrica del Estado - Filial Salta, nuevo título que efectivamente fue solicitado por el propio particular en cumplimiento y respuesta a lo establecido en el artículo transcrito ut supra, y que sin dicha solicitud no habría existido, pues como lo tiene dicho la doctrina la concesión en cuanto "acto administrativo" siempre es bilateral, ya que para su existencia o formación es esencial la concurrencia de la voluntad del concesionario o administrado con la del Estado. Sin la voluntad de aquel no puede concebirse la existencia de la concesión;

QUE por el contrario cabe señalar que si no hubiese mediado consentimiento del particular a la "afectación" y al nuevo régimen establecido en la Ordenanza N° 01/70, que como quedó explicitado el mismo fue consecuencia directa del traspaso al dominio público de los cementerios hasta entonces de "propiedad privada" de los habitantes o del estado, el municipio inevitablemente tendría que haber expropiado dichos lotes previa indemnización, único procedimiento jurídico válido mediante el cual los habitantes del país pueden ser privados de su propiedad, pues ésta se halla protegida por la garantía constitucional de inviolabilidad de la propiedad. El dominio es "perpetuo", y, no contando con el asentimiento del interesado, solo puede desaparecer mediante expropiación;

QUE por ello no es acertado lo expresado en el Decreto recurrido cuando dice: **"Por lo tanto a partir del año 1972 le es aplicable la Ordenanza N° 01/70 a dicho adjudicatario no existiendo antecedente de oposición al régimen legal mencionado"**, como si tal consecuencia - oposición - hubiera permitido que los lotes en cuestión continuasen bajo su dominio privado y que realizara hoy válidamente la

transferencia, pues como quedó demostrado el nuevo régimen se le aplicaría voluntaria o coactivamente ya que el mismo fue consecuencia de un cambio operado en el derecho objetivo;

QUE analizado el caso planteado, objeto del presente recurso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que **resulta obvio que el titular de una concesión de uso sobre dependencias del dominio público, en principio puede transferirla o cederla, salvo prohibición expresa contenida en la ley o en el texto de la concesión** (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos tomo 145, páginas 330-331. *En esta oportunidad, la Corte Suprema dijo que no habiéndose limitado o restringido en el acto de la concesión, la facultad de transferirla, transmitirla o enajenarla, es lisa y llana*.);

QUE siguiendo este concepto, las cosas de dominio público, solo en cuanto a su dominio ("nuda propiedad") están fuera del comercio, siendo, en ese orden de ideas, imprescriptibles. Pero no ocurre lo mismo con el uso de dichas cosas. El "uso" de los bienes públicos está en el comercio, pero en el comercio del derecho público. Es un comercio compatible y conciliable con el destino público de la cosa;

QUE así lo declaró implícitamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación al expresar que **"el derecho emergente de una concesión de uso sobre un bien del dominio público, se encuentra tan protegido por las garantías consagradas en los artículos 14° y 17° de la Constitución, como pudiera estarlo un titular de un derecho real de dominio"**. (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos, tomo 145, páginas 307 y 327)

QUE en consecuencia corresponde remitirse al entonces texto del Decreto 158/72 por el que se le otorgó la concesión de uso de los lotes en cuestión a Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica del Estado - Filial Salta-, ahora Mutual Agua y Energía Salta, y a la Ordenanza N° 01/70 vigente al momento de dicho otorgamiento (se aclara que actualmente se encuentra derogada por la Ordenanza N° 14699), el que en su artículo 4° establece: **"Esta concesión es intransferible, con la sola excepción establecida por el Artículo 32° de la Ordenanza N° 1/70"**; excepción que omite deliberada e irrazonablemente considerar el decreto recurrido;

QUE por su parte, el indicado artículo 32° inc. a) Ordenanza 01/70 expresa: **"Las concesiones de terrenos para mausoleo son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: a) las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusulas de intransferibilidad..."**;

QUE a su turno el título originario de dichos lotes al que corresponde remitirse en virtud de la normativa citada, esto es Ordenanza N° 21/63, y Escritura N° 376/66 obrante a fojas 15, 16 y 17 respectivamente, **no contienen cláusula alguna de intransferibilidad, lo que lleva necesariamente a concluir que en consecuencia la Mutual Agua y Energía de Salta se encontraba en plenas facultades para transferir dichos lotes**, asimismo no debe soslayarse lo dispuesto en el artículo 45° de la Ordenanza N° 01/70 en tanto establece que: **"Se respetarán las adjudicaciones y los plazos de las concesiones anteriores cuya existencia y condiciones deberán ser acreditadas por las personas que pretendan hacer valer el título..."**;

QUE otra cuestión es la forma que debe revestir el acto de transferencia entre vivos que no se encuentra prohibida por el título constitutivo de la concesión y que se realice con posterioridad a la vigencia de la Ordenanza 01/70 y anterior a la Ordenanza N° 14699 (aunque ambas son similares en cuanto a su texto), como ocurre en el presente caso, para lo cual debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 45° in fine, 41° y 21° de la Ordenanza N° 01/70, los que expresan lo siguiente: artículo 45° **"Se respetarán las adjudicaciones y los plazos de las concesiones anteriores cuya existencia y condiciones deberán ser acreditadas por las personas que pretendan hacer valer el título. Las transferencias de las mismas se harán de acuerdo a las prescripciones de esta Ordenanza"**. - artículo 41°: **"Las transferencias por actos entre vivos, no prohibidas por el título**

constitutivo de la concesión, que se realicen con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, deberán formalizarse en la forma establecida por los artículos 21° y 26° para su reconocimiento por la Municipalidad, debiendo inscribirse testimonio de la misma en el registro de concesiones y transferencias" – artículo 21°: "El título de la concesión de los terrenos para Mausoleos, estará constituido por el decreto del Intendente Municipal que otorga la concesión, en el cual constará el nombre, apellido y domicilio del o de los concesionarios, el plazo y precio de la concesión, medidas, ubicación y linderos del terreno. Dicho decreto deberá inscribirse dejando copia simple en el registro de Concesiones y Transferencias que se organiza por la presente Ordenanza";

QUE si bien la escritura de Compraventa N° 115 de fecha 28/04/11 obrante a fojas 02/03 pasada ante la Escribana Mariel Edith Echazú y mediante la cual la Mutual Agua y Energía de Salta vende, cede y transfiere a favor del Sr. Héctor Omar Romano los lotes individualizados con los números 20 y 21 ubicados en la Sección E, Zona 2da. Del Cementerio de la Santa Cruz es válida, la misma debe perfeccionarse con el dictado del un Decreto del Intendente que otorgue la correspondiente autorización a dicha transferencia, el que deberá inscribirse en el Registro de Concesiones y Transferencias;

QUE por otra parte y en relación al agravio expresado por la recurrente respecto a que la caducidad declarada por el Decreto recurrido incumpliría lo dispuesto en los artículos 99° y 100° de la Ley 5348 toda vez que no se hizo saber previamente al supuesto infractor de incumplimiento alguno de su parte que traiga aparejada dicha sanción lesionando de esta forma el derecho al debido proceso y su derecho de defensa, no obstante dicho agravio resultaría abstracto conforme se resuelve la cuestión, que también le asiste razón por las siguientes consideraciones: La caducidad extingue el derecho nacido de una concesión. Es una sanción por actos imputables al concesionario (*Cuarta Conferencia Nacional de Abogados, en "Jurisprudencia Argentina", tomo 61, sección doctrinaria, página 91; Resta: "La revoca, etc.", página 145; Zanobini, tomo 4°, página 74; Aparicio Méndez, "Notas, etc.", páginas 35-36*). Se trata de una pena administrativa (*Cuarta Conferencia Nacional de Abogados, en "Jurisprudencia Argentina", tomo 61, sección doctrinaria, página 91, Aparicio Méndez, "Notas, etc.", página 35.*);

QUE si bien el incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario puede determinar la caducidad de la concesión, cabe advertir que no todo incumplimiento generará esta consecuencia. Es preciso determinar, en primer lugar, que el incumplimiento sea imputable al concesionario. Esto, por constituir la aplicación de un principio general de derecho, es admitido por la generalidad de la doctrina y se halla expresamente establecido en numerosas leyes y proyectos (*tratado de Derecho Administrativo, Tomo V; Marienhoff, Miguel S., página 188. En igual sentido Villegas Basavilbaso, tomo 4°, página 286. Además véase el Proyecto de Código de Aguas para la Provincia de Buenos Aires, artículo 82, párrafo quinto*);

QUE salvo expresa estipulación de caducidad para un supuesto determinado, el incumplimiento debe revestir cierta gravedad, y referirse a obligaciones esenciales a cargo del concesionario, todo lo cual constituye una cuestión de hecho que exige prudente apreciación (*Pacelli, página 317, Villegas Basavilbaso, tomo 4°, página 268; Sayagués Laso: "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo 1°, página 527. Además Pareja, tomo 1°, páginas 415, 416 y 422; Cuarta Conferencia Nacional de Abogados, en "Jurisprudencia Argentina", tomo 61, sección doctrinaria, página 94, Brandao Cavalcanti, tomo 4°, páginas 451 y 452. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el considerando de una de sus fallos, también subordina el incumplimiento, como causal de caducidad, a la "gravedad" del mismo (tomo 183, páginas 134-135);*

QUE es de doctrina que la caducidad no debe decretarse ante la mera comprobación de la falta, sino que previamente debe intimarse al

concesionario para que cumpla sus obligaciones o suministre una explicación, y que recién en el caso de que mantenga su actitud o no desvirtúe el cargo que se le formule, procederá la caducidad. Es lo que se expresa diciendo que al concesionario previamente debe dársele *audiencia*, o que debe ser *oído*, o puesto en *mora*, o ser *notificado*, *intimado* o *interpelado* (*Mayer, tomo 4°, página 180, Fernández de Velazco: "Los Contratos Administrativos", página 202; Barthélemy, página 718; Cuarta Conferencia Nacional de Abogados, en "Jurisprudencia Argentina", tomo 61, sección doctrinaria, página 94; Pareja, Tomo 1°, páginas 416, 422 y 423; Ghigliani: "En torno a las concesiones de ocupación de bienes del dominio público" en diario "La Ley", 29 de julio de 1945, página 2, Zanobini, tomo 4°, página 74, Villegas Basavilbaso, tomo 4°, página 628; Sayagués Laso: "Tratado de Derecho Administrativo", tomo 1, página 527; Código de Aguas de Jujuy, artículo 50°);*

QUE el fundamento racional de esto radica en que, por más que la concesión de uso se otorgue en el directo e inmediato interés privado del concesionario, es de interés público la adecuada utilización de las dependencias dominicales, ya que en las respectivas concesiones hay también un interés público o colectivo, aunque *mediato* o *indirecto*. Además, tal temperamento concuerda con el principio fundamental de derecho en cuyo mérito nadie puede ser penado o juzgado sin ser oído, norma que aparte de regir en el terreno judicial, debe hallar aplicación en el ámbito administrativo, so pena de incurrirse en arbitrariedad, ya que entonces estaría actuándose fuera del orden jurídico establecido;

QUE en este sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al declarar que *"la garantía de defensa en juicio es también imperativa para los cuerpos jurisdiccionales administrativos"* (Tomo 233, página 74);

QUE Procuración General en Dictamen que rola a fojas 66/71 vta. aconseja hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Mutual Agua y Energía y el Sr. Héctor Omar Romano, revocando en consecuencia el Decreto N° 1362/14 en todas sus partes, y otorgando la correspondiente autorización a la transferencia efectuada mediante el dictado del instrumento legal pertinente, el que deberá posteriormente inscribirse en el Registro de Concesiones y Transferencias. Ello previo pago, en su caso, de los impuestos que por todo concepto se adeuden en relación a dichos lotes;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- HACER lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Mutual Agua y Energía y el Sr. Héctor Omar Romano y en consecuencia *DEJAR SIN EFECTO* en todas sus partes el Decreto N° 1362/14, por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HÉCTOR OMAR ROMANO, D.N.I. N° 20.491.496**, con domicilio denunciado en Calle La Rioja N° 267 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de los Lotes N°s. 20 y 21 Sección "E", Zona 2° del Cementerio de la Santa Cruz, ello conforme a las causas expuestas en el considerando.

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD** - Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32° de la Ordenanza N° 14699.

ARTICULO 5°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del

Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 6°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTICULO 7°.- EL concesionario se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 14.699.

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **HÉCTOR OMAR ROMANO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0605

REFERENCIA: Expediente N° 056.598-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. MONICA ELIZABETH GUARACHE**, DNI N° 26.696.885 y **ANA MARIA SUAREZ**, DNI N° 31.799.826, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0718/14 y 0750/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo actualmente en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, según Hojas de Consulta Individuales que se adjuntan a fs. 10/11;

QUE a fs. 08 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que las nombradas no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE en razón de la homologación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo 51 enuncia: "Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. **Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15% (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9.** Se encuentran excluidos de este Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;

QUE al entrar en vigencia el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, no prevé en su articulado fecha a partir de la cual deba liquidarse el adicional que se reclama, por lo que correspondería su inclusión, a partir de la fecha de validez del mismo en el porcentaje del 15%, es decir 01.01.15, y desde el 02.09.14 y hasta 31.12.14, en los montos que corresponda en cada caso, conforme al Artículo 5 del Decreto 1172/12 y sus modificatorios;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6327/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 02.09.14 y hasta el 31.12.14, a las agentes contratadas **Sras. MONICA ELIZABETH GUARACHE**, DNI N° 26.696.885 y **ANA MARIA SUAREZ**, DNI N° 31.799.826, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.01.15, a las agentes contratadas **Sras. MONICA ELIZABETH GUARACHE**, DNI N° 26.696.885 y **ANA MARIA SUAREZ**, DNI N° 31.799.826, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 24 ABRIL 2015

DECRETO N° 0606

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA, se ausentará de sus funciones por razones oficiales a la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 27/04/15 desde hs.17:20 hasta el día 29/04/15 a hs. 20:30; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Gobierno, Dn. Mauro Diego Sabbadini;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Gobierno, Dn. MAURO DIEGO SABBADINI, la atención de JEFATURA DE GABINETE a partir del día 27/04/15 desde hs. 17:20 hasta el día 29/04/15 a hs. 20:30, por el motivo enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete, Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA - SOTO – SABBADINI

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0607

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011940-SG-2015

VISTO que la Sra. Profesora Fanni Ceballos de Marín, Coordinadora General Área Educativa Cultural de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal la obra titulada "Eva Perón, alumna de Neruo" de la escritora salteña Liliana Bellone y;

CONSIDERANDO:

QUE esta obra "Eva Perón, alumna de Neruo", fue publicada en nuestro país en el año 2010 por la Biblioteca del Congreso de la Nación, recibiendo elogiosas críticas de académicos italianos, por lo que surge la necesidad de su traducción, edición y presentación en las ferias de Milán y Roma: en las universidades de Venecia, Salerno, Nápoles, Viterbo y Roma;

QUE la mencionada obra lleva a una permanente reflexión acerca de la breve vida de una mujer excepcional, de avanzada, vencedora de prejuicios y fortaleza extraordinaria que luchó por la emancipación del

pueblo y sobre todo por los derechos de la mujer, por cuya gestión se obtuvieron muchos derechos anteriormente desconocidos;

QUE es criterio de esta Intendencia, apoyar promover e incentivar toda acción que promueva la integración educativa y cultural, de nuestra Sociedad en general;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la obra titulada "Eva Perón, alumna de Neruo", de la escritora salteña Liliana Bellone, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- HACER entrega de un Presente por parte del Sr Intendente Municipal el día lunes 27 del corriente mes en ocasión de su visita al Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – ANTONELLI

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0608

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21269-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. LUIS ALBERTO FLORES, Presidente del CENTRO VECINAL 25 DE MAYO, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos pendientes de pago, por la organización del festival folclórico y desfile cívico, los cuales se llevaron a cabo entre los días 23 y 25 de mayo de 2014;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 43 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 43 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 45 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 46 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 48/48 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°;

QUE a fs. 51 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que

no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **2.000,00 (PESOS DOS MIL)**, a favor del **CENTRO VECINAL 25 DE MAYO** representado por su Presidente, Sr. **LUIS ALBERTO FLORES**, D.N.I. N° 12.692.852, con domicilio en Ayacucho esq. Coronel Vidt, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **LUIS ALBERTO FLORES**, Presidente del **CENTRO VECINAL 25 DE MAYO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0609

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74805-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mercedes del Valle Lobo, presidente de la Fundación "Padre Ernesto Martearena", solicita un subsidio de \$ 7.500,00, (Pesos Siete Mil Quinientos) para ser aplicado a los costos que demanda el proyecto "Operador Social Comunitario" llevado adelante por la mencionada Fundación;

QUE a fs. 21 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fs. 36 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 36 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fs. 38 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 39 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 41/41 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36° y 38°, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE a fs. 44 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **7.000,00 (PESOS SIETE MIL)**, a favor de la Fundación "Padre Ernesto Martearena", presidencia a cargo de la Sra. Mercedes del Valle Lobo, D.N.I. N° 22.785.778, con domicilio en Rivadavia N° 975 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. MERCEDES DEL VALLE LOBO**, Presidente de la Fundación "Padre Ernesto Martearena".-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0610

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85730-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Dolores Vedia, presidente de la Fundación Por Mi Salta, solicita un subsidio de \$ 7.000,00, (Pesos Siete Mil), para ser aplicado a los costos que demanda el programa "Fortaleciendo Al Tercer Sector";

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE a fs. 30 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL), a favor de la FUNDACIÓN POR MI SALTA, presidencia a cargo de la Sra. MARÍA DOLORES VEDIA, D.N.I. N° 17.580.792, con domicilio en Mza. 68 F, Lote 6, B° Jaime Dávalos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- OMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. MARÍA DOLORES VEDIA, Presidente de la FUNDACIÓN POR MI SALTA.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0611

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79573-SG-2014; 84741-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Sr. Alberto Mariano Russo, presidente del Centro Vecinal Villa Las Rosas, solicita una subvención de \$ 250.000,00, (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) para ser aplicado a los costos que demanda afrontar gastos del espectáculo Ciudad de Navidad;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 80.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 80.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 25) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 26) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 30/32 el Centro Vecinal Villa Las Rosas presenta Acta N° 73 mediante la cual se informa que el nuevo presidente de la entidad es el Sr. Rodolfo Gabriel Gastelo;

QUE a fs. 45/45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36° y 38°, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE a fs. 54 Dirección General de Control del Gasto toma nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 58 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al contenido del proyecto de Decreto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del Centro Vecinal Villa Las Rosas, presidencia a cargo del Sr. RODOLFO GABRIEL GASTELO, D.N.I. N° 14.708.601, con domicilio en Los Gladiolos N° 302, B° Las Rosas de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- OMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. RODOLFO GABRIEL GASTELO, Presidente del CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0612

REFERENCIA: Expediente N° 053.474-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la Licencia Gremial con encuadre en las disposiciones del Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo a los miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (SOEM), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. SONIA TERESA AVENDAÑO, DNI. N° 13.640.781, revista en planta permanente, Nivel 14, Tramo Superior, Agrupamiento General, en el cargo de Directora de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1186/12 y 0779/14;

QUE la ley 23.551 de Asociaciones Sindicales en su Artículo 41 establece: "Para ejercer las funciones indicadas en el artículo 40 se requiere a) estar afiliado a la respectiva asociación sindical con

personería gremial y ser elegido en comicios convocados por ésta, en el lugar donde se presten los servicios o con relación al cual esté afectado y con horas de trabajo, por el voto recto y secreto de los trabajadores cuya representación deberá ejercer...";

QUE en tal sentido, específicamente el Convenio Colectivo de Trabajo a establecido en el capítulo titulado "Permisos Gremiales" y a dispuesto en su Artículo 154 establece: "Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieren corresponder por las disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y por asuntos gremiales en los siguientes casos: a) Permisos gremiales permanentes para la atención de las actividades específicas que deben cumplir de acuerdo a sus estatutos, en la cantidad que se establezca con la Municipalidad...";

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 6200/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que hay que tener presente que solo se otorga Licencia Gremial a un integrante de la Comisión Directiva al Secretario Gremial **Sr. ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ**, DNI N° 11.033.679 y la **Sra. Avendaño** es Secretaria Adjunta del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (SOEM), es por ello que correspondería otorgarle Licencia Gremial, desde el 01.09.11 hasta el 30.08.15;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR el usufructo de la prórroga de *Licencia Gremial* con goce de haberes a la agente de planta permanente **Sra. SONIA TERESA AVENDAÑO**, DNI. N° 13.640.781, por haber resultado electa *Secretaria Adjunta del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Salta (SOEM)*, con encuadre en las disposiciones vigentes en el Artículo 154 del Convenio Colectivo de Trabajo, **desde el 01.09.11 hasta el 30.08.15.**

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0613

REFERENCIA: Expediente N° 018.286-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA EUGENIA PIZARRO**, DNI. N° 29.334.235, en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Pizarro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA EUGENIA PIZARRO**, DNI. N° 29.334.235, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Coordinación General**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación de General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0614

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MONICA SILVINA CASIMIRO**, DNI. N° 29.893.364, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Casimiro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación de la **Sra. Casimiro** se efectúa por la baja del agente Celso Oscar Castillo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MONICA SILVINA CASIMIRO**, DNI. N° 29.893.364, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0615

REFERENCIA: Expedientes N°s. 048.362-SG-2013 y 057.593-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita el cambio de funciones e inclusión en el cobro de los Adicionales Responsable de Vehículo y Riesgo de Vida del **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0173/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 el Sub Secretario de Ingresos Públicos informa que el agente **Castillo** prestará servicios como chofer de uno de los vehículos oficiales de la Sub Secretaría a su cargo y realizará la tarea de traslado a los funcionarios, personal, expedientes e insumos, entre otros;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras– Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas**";

QUE a fs. 06 y 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Castillo** percibe los Adicionales por Tarea Administrativa (Dcto. N° 1236/13) y Horario Extensivo (Res. de la Sec. de Hacienda N° 0180/14), respectivamente;

QUE en cuanto al Adicional por Tareas Administrativas el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE en razón del cambio de funciones requerido, el agente deberá ser excluido del Adicional por Tareas Administrativas otorgado por Decreto N° 1263/13, según dispone la normativa expresada precedentemente;

QUE el Adicional Responsable de Vehículo resulta incompatible con el de Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03 que dice: "DETERMINAR que los adicionales fijados en el Art. 1 del presente ANEXO, son incompatibles entre sí; en virtud de lo cual por ningún concepto los agentes municipales podrá percibir más de un adicional, de los establecidos anteriormente, debiéndose asignarle el de mayor valor...";

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 5756/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable rescindir la contratación del agente **Castillo**, para aprobar un nuevo contrato de locación de servicios y asignarle las funciones de chofer en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional Responsable de Vehículo, previa exclusión del Adicional por Tareas Administrativas, en virtud del cambio de funciones. Asimismo, corresponde no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0030/03;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, aprobado por el Decreto N° 0173/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, para que se desempeñe en la **Dirección de Fiscalización Externa** de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. EXCLUIR al agente contratado **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto mediante Decreto N° 1236/13, en virtud de los motivos expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, en el **Adicional Responsable de Vehículo** –categoría "D"– de conformidad a lo dispuesto, en el Decreto N° 0030/03 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 5. NO HACER lugar a la solicitud de inclusión del agente **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, en el Adicional por Riesgo de Vida, en razón de lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 0030/03.

ARTÍCULO 6º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0616

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ELENA SUSANA PENELLA**, DNI. N° 20.232.555, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura, aprobado por Decreto N° 0944/12 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0089/13 (modificado por Decreto N° 0467/13), 0073/14 y 0136/15, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" *podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión.*";

QUE las tareas de la **Sra. Penella** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELENA SUSANA PENELLA**, DNI. N° 20.232.555, aprobado por el Decreto N° 0944/12 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0089/13 (modificado por Decreto N° 0467/13), 0073/14 y 0136/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELENA SUSANA PENELLA**, DNI. N° 20.232.555, para que se desempeñe en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0617

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ELVIRA NORMA SARAVIA**, DNI. N° 17.792.319, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura, aprobado por Decreto N° 0945/12 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0089/13 (modificado por Decreto N° 0468/13), 0073/14 y 0136/15, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" *podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión.*";

QUE las tareas de la **Sra. Saravia** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELVIRA NORMA SARAVIA**, DNI. N° 17.792.319, aprobado por el Decreto N° 0945/12 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0089/13 (modificado por Decreto N° 0468/13), 0073/14 y 0136/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELVIRA NORMA SARAVIA**, DNI. N° 17.792.319, para que se desempeñe en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0618

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MATIAS JAVIER GILIBERTI SÁNCHEZ**, DNI. N° 33.235.983, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1308/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Giliberti Sánchez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Políticas Públicas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 1308/14, del **Sr. MATIAS JAVIER GILIBERTI SÁNCHEZ**, DNI. N° 33.235.983, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0619

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MARIO RENÉ SIARES**, DNI. N° 8.183.699, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0133/13 modificado por los Decretos N°s 0706/14 y 2045/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Siares** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0133/13 modificado por los Decretos N°s 0706/14 y 2045/14, al **Sr. MARIO RENÉ SIARES**, DNI. N° 8.183.699, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "20" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0620

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **MARIO GUILLERMO SIARES**, DNI. N° 29.586.364, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 modificado por los Decretos N°s 0284/12, 0100/13, 0705/14 y 2046/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del Sr. **Siares** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 modificado por los Decretos N°s 0284/12, 0100/13, 0705/14 y 2046/14, del Sr. **MARIO GUILLERMO SIARES**, DNI. N° 29.586.364, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "20" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 ABRIL 2015

DECRETO N° 0621

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **EDUARDO NICOLÁS GUZMAN**, DNI. N° 27.175.594, en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Guzman** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. **EDUARDO NICOLÁS GUZMAN**, DNI. N° 27.175.594, en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Guzman**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 17 de Abril de 2015.-

RESOLUCION INTERNA N° 001

COORDINACION GRAL DE POLITICAS PUBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003023489.-

VISTO: los presentes obrados que se originan a consecuencia de La vigencia de la Resolución N° 001/04 emitido por Intendencia a instancias del Expediente de referencia iniciado con fecha 10 de diciembre de 2003, en donde se resuelve Ordenar la Instrucción del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.762/04; y:

CONSIDERANDO:

QUE los obrados se iniciaron ante la sustracción por parte de terceros, de elementos de trabajo de las oficinas de la Dirección General de Prensa en fecha 24 de Noviembre y 4 de Diciembre del año 2003.-

QUE el primer avocamiento del Instructor tuvo lugar el día 2 de Febrero del año 2004 cuando el ex Director de Sumarios comienza a sustanciar la presente causa (fs. 11 Vta.).-

QUE según consta a fs. 72, la denuncia en sede policial (S:P: 3881/03 de la UOP N° 5) que diera origen a la causa N° 94591/5 de trámite en el juzgado de Instrucción en Trancisión de 1era. Nominación; se ha resuelto: DICTAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO por la PRESCRIPCION de la acción penal a favor de DIEGO EDUARDO COLQUE, DNI N° 31.853.183. . . ; de HUGO EMILIANO COLQUE, DNI N° 31.035.531 . . . ; de EDUARDO RODOLFO BAIGORRIA, DNI N° 22.945.027 . . . ; y a VICTOR HUGO SAIQUITA, DNI N° 12.957.307 . . . ; de conformidad a los Arts. 324 y 326 inc. 1ro. de C. P. P., en función de los Arts. 59 inc. 3ro. y 62 inc. 2do. del C. P. en 22/10/14 se archiva.-

QUE a fojas 73, el Director General de Sumarios **DISPONE LA CLAUSURA** de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.762/04 por aplicación del Art. 91 del Dcto. 842/10.-

QUE Procuración General comparte el criterio puesto de manifiesto según consta en Dictamen de fs. 74/75

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo N° 2.762/04.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

PEREZ

SALTA, 27 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 105

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8512-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 Procuración General solicita la compra de 1.000 (mil) estampillas profesionales civiles, a efectos de la iniciación de las ejecuciones fiscales, adjuntando a fs. 03 Nota de Pedido N° 00381/15, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs.06 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100);

QUE a fs. 08 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones emite informe indicando que señalando que conforme lo señalado por los Arts. 16 y 18 de la Ley N° 6.838- "(...) *la unidad operativa de contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación (...) fundando previamente en cada caso la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados en el art. 7º)*", por lo que se procede a dar tratamiento a las mismas;

QUE la Ley Provincial N° 3813 crea la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, estableciendo en su art. 1º inc. b) el carácter de "(...) *persona jurídica con plena autonomía institucional, autárquica financiera y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones*";

QUE el Decreto 15/75 art. 1º señala que "...*La Caja de Seguridad Social para Abogados, creada por Ley N° 3.813, funcionará con sujeción a las disposiciones del presente Decreto Ley como persona jurídica de derecho público con autonomía institucional, autarquía financiera y amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones*";

QUE entre los deberes y atribuciones de la misma, se encuentran "...*d) Administrar los bienes y rentas de la Caja (Art. 10º Decreto 15/75); debiendo atenderse que El Capital del mencionado ente, se formará entre otros ingresos con: "La estampilla previsional, cuyo monto fijará el Consejo hasta un límite máximo equivalente al uno por ciento (1%) del haber jubilatorio más alto que reconoce la Caja. Esta estampilla estará a cargo de todo abogado o procurador que actúe ante el Poder Judicial o la Administración Pública (...)", conforme lo señala el Art. 23º inc. b) del Decreto N° 15/75;*

QUE teniendo en cuenta lo expuesto, las actuaciones podrían ser encuadradas en el procedimiento del Art. 13 Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, de la Ley N° 6.838: "**Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: inc. a) Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto**";

QUE así también, las estampillas profesionales a adquirir; al formar parte del Colegio de Abogados y Procuradores de Provincia de Salta, determinaría su encuadre en el procedimiento de contratación directa señalado, en virtud de la exclusividad que detenta tal entidad respecto de las mismas; atento lo cual pudieran encuadrarse las actuaciones en el supuesto contemplado en el inciso c) de la norma sub examine: "**Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta...**";

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaria de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 1.000 (MIL) ESTAMPILLAS PROFESIONALES CIVILES", con un presupuesto Oficial de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) y c) de la Ley Provincial N° 6.838, al **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, Cuit: 30-52274501-0, por la suma de \$ **200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 4, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 21 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 132

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24638-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Santa Cruz de la Sierra- Lima, para el Sr. Tomas Enrique Hanach – Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, quién participará en la "Feria Internacional de Turismo Boniotur 2015", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima - Perú - los días 23 al 25/04/15. Fecha de salida día sábado 21/04/15 a horas 14:00 con regreso el día viernes 27/04/15 a horas 16:00;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 29.020,91;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 29.020,91 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 13);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 29.020,91 (PESOS VEINTINUEVE MIL VEINTE CON 91/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DOLAR AL 21/04/2015- VENDEDOR \$ 8,87
ZONA 01- LIMA- (PERU)

GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/DIA X 8,87
(VENDEDOR).....\$ **1.250,67 P/DIA**
1/3 = U\$S 47,00 P/DÍA X 8,87
(VENDEDOR).....\$ **416,89 1/3 DE DÍA**

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA – SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 6 (Seis) días y 1/3 a razón de \$ 1.250,67 p/día (desde 21 al 27/04/15)..... \$ 7.920,91

Pasajes vía aérea Salta-Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) –Salta (Empresa BoA) y

Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) – Lima (Perú) – Santa Cruz de la Sierra Empresa LAN PERU.....\$ 10.000,00

Pago Stand (Compartido con la Provincia)... \$ 5.600,00

Alquiler de Plasma en Stand (Pago por 3 días) \$ 3.000,00

Gasto por moviidades varias en destino y Santa Cruz de la Sierra no corresponde liquidar ítem incluido en el concepto de viáticos "Comida, Hospedaje, Transporte" Gastos de Representación (Por atención a Funcionarios)... \$ 2.500,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 29.020,91

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 133

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 32708-SV-13, 37304-SG-13, 45398-SG-13, 49066-SG-13 y 50657-SG-13.-

VISTO que por Resolución N° 113/14 (fs. 278) se Aprueba la Licitación Pública N° 63/13 y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición de los ítems que resultaron fracasados y desiertos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 1446/14, la cual resultó desierto en el 1° llamado y en el 2° llamado según Acta de Apertura de sobres se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente a la firma HERSAPEL S.R.L. (fs. 378);

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 415/417, aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el 2° llamado, cuyo saldo autorizado asciende a la suma de \$ 12.215,78 (Pesos doce mil doscientos quince con 78/100), 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L., la cual cumple con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 3° Preadjudicar a la firma mencionada los ítems N°s 03, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 24, 25, 26 y 29 por la suma de \$ 2.478,46 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 46/100) por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal en lo que respecta a calidad, precio e idoneidad de la oferta, 4° Declarar Fracasados los ítems N°s 01, 02, 04 al 09, 14 15, 17, 20 al 23, 27, y 30 al 33 por inconveniencia en el precio y el ítem N° 28 por no haber sido cotizado por la ofertante, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior al proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los oferentes y a aquellos que se considere necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE Dirección General Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 420/424 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma HERSAPEL S.R.L.;

QUE la Dirección General de Tesorería, Secretaría de Gobierno y Secretaría de acción Social, deberá en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 429) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 430) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el 2° llamado de la Contratación Directa N° 1446/14 para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", con un saldo de presupuesto oficial de \$ 12.215,78 (Pesos doce mil doscientos quince con 78/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems N°s 03, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 24, 25, 26 y 29 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4 por la suma total de \$ 2.478,46 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 46/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 30, 31, 32 y 33 por

inconveniencia de precio y el N° 28 por no haber sido cotizado por el oferente.-

ARTICULO 5°.-POR Subsecretaría de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente a los ítems descriptos en el Artículo N° 4°.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE ABRIL DE 2015

**RESOLUCION N° 134
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29392-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/15, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS CON DESTINO AL NATATORIO CARLOS XAMENA", autorizada mediante Resolución N° 086/15 (fs. 82/82 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 20 (fs. 116), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 117 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 10/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS CON DESTINO AL NATATORIO CARLOS XAMENA", por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 86.206,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-_

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 135

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 60536-SG-2014, 8621-SG-2013, 66869-SG-2013, 33305-SG-2013 y NOTA SIGA N° 16947/14.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 49 la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General solicita se determine si existen elementos para iniciar una investigación sumaria, por supuesto incumplimiento a un oficio judicial librado por el Juzgado Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación en autos caratulados "Banco Macro S.A. c/Saravia, Víctor Eduardo s/ Ejecutivo" (Expte. N° 384.239/12) mediante el cual se ordenaba trabar embargo sobre acreencias que tuviera a percibir de la Municipalidad de Salta el Sr. Saravia, posteriormente reiterado mediante otros oficios los cuales motivaron la formación de los distintos expedientes administrativos. Ello, por cuanto en dichos autos el Banco Macro manifestó verse perjudicado por el accionar del Municipio, toda vez que al momento de ingresar el primer oficio en la Comuna, el ejecutado contaba con fondos a cobrar de la Municipalidad y no obstante ello se procedió a pagar directamente al acreedor en lugar de efectivizar el embargo y depositar los fondos a la orden del Juzgado interviniente;

QUE a fs. 50 Dirección General de Sumarios, solicita se dé intervención a Dirección general de Asesoría Legal a fin de proceder según ordenamiento legal Decreto N° 842/2010;

QUE a fs. 53/56 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Anexo del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1°, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art.26 del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE el art. 28 establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este Municipio;

QUE ante lo manifestado por el Director General de Procesos Judiciales, Dr. Naldo Martín González, se deben efectuar todas las diligencias y averiguaciones que resulten pertinentes;

QUE por lo expuesto aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 60536-SG-2014, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 23 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 136

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8856-SV-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01513/14 (fs. 39), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) CAMIÓN GRUA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 674.720,00 (Pesos seiscientos setenta y cuatro mil setecientos veinte con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 42 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50 % Contado y 50 % 30 días;

QUE a fs. 44 la entonces Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 51/52) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 54) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 63 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 674.720,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA: Director Gral. de Coordinación-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. HUGO DANIEL CHAVEZ: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 136 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

**RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE HACIENDA**

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2015

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30851-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/15, convocada para la **"LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA DE LAS ADICIONES E INCLUSIÓN SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y MILITANCIA SOCIAL"**, autorizada mediante Resolución N° 093/15 (fs. 74/74 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 17 (fs. 105), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular oferta;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 106 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 03/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA DE LAS ADICIONES E INCLUSIÓN SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y MILITANCIA SOCIAL"**, por una inversión aproximada de **PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 813.058,16).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

**RESOLUCION N° 138
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10922-SG-14.-**

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2015

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/15, convocado para la "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA FOTOCOPIADORA DESTINADA A JEFATURA DE GABINETE", autorizado por Resolución N° 652/14 (fs. 39) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 19 (fs. 98) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 99 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 04/15, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 04/15, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA FOTOCOPIADORA DESTINADA A JEFATURA DE GABINETE", por una inversión aproximada de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 64.900,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 24 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 139

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17720-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00238/15 (fs.17/23), mediante la cual Subsecretaría de Deportes y Recreación área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 872.515,00 (Pesos ochocientos setenta y dos mil quinientos quince con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 26/27 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf;

QUE a fs. 29 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 38 Secretaría de Acción Social, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 872.515,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. ZULMA NOEMI PEDRAZA: Subsecretaria de Deportes y Recreación- Secretaría de Acción Social.

Dra. ELSA OLIMPIA CABALLERO: Directora Jurídica- Secretaría de Acción Social.

Sr. JOSÉ ANTONIO MÓDICA: Director de Coordinación Gral. de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos- Secretaría de Acción Social.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 139 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 27 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 142
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20512-SG-2015 y 20259-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para el personal que realizara trabajos de acopio, enripiado, nivelación de calles, desparramado de material sobre la ladera de ríos, canales de desagüe pluvial, etc., para los meses de marzo, abril y mayo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 03 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 05 la Subsecretaría de Recursos Humanos autoriza un cupo de 1.000 (un mil) Horas Extensivas Extraordinarias para la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en la suma de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), con motivo del plan intensivo de enripiado, acopio y nivelación de calles, durante los meses de mayo, junio y julio de 2015.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 27 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 143
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 19849-SV-2015.-

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección de Control del Tránsito de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de la realización de una nueva edición de FERINOA a desarrollarse del 02 al 10 de mayo del cte. año en el Centro de Convenciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 05 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Recursos Humanos toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la suma de \$ 94.500,00 (Pesos noventa y cuatro mil quinientos), con motivo de la realización de una nueva edición de FERINOA desde el 02 al 10 de mayo.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 27 DE ABRIL DE 2015

**RESOLUCION N° 144
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 19656-SV-2015.-**

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Control del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo del evento deportivo denominado "Clásica 1° de Mayo", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, FerinoA y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 04 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 06 Subsecretaría de Recursos Humanos toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la suma de \$ 56.250,00 (Pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta), con motivo del evento deportivo denominado "Clásica 1° de Mayo", desde el 27/04/15 al 01/05/2015.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE ABRIL DE 2015

**RESOLUCION N° 145
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13629-SV-2014.-**

VISTO que por Resolución N° 131/15 de esta Secretaría, se Adjudica la Licitación Pública N° 70/14, convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS", a la firma TECNOTRANS S.R.L. por la suma de \$ 108.456,32 (Pesos ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 32/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el art. 5° del citado instrumento legal se Autoriza a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA- LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en el Art. N° 4, cuando en realidad corresponde que el área autorizada para efectuar el llamado sea la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente que rectifique el Art. 5° de la Resolución N° 131/15;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 5 de la Resolución N° 131/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA- LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en el Art. N° 4".-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE ABRIL DE 2015

**RESOLUCION N° 146.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25776-SG-2015.-**

VISTO que los días 23, 24 y 25 de Setiembre del año en curso, se llevará a cabo en esta Ciudad las "JORNADAS INTERNACIONALES DE CONTROL EXTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" y "XXIII CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS ORGANOS Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por la Auditoría General de la Provincia de Salta;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL las "JORNADAS INTERNACIONALES DE CONTROL EXTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" y "XXIII CONGRESO NACIONAL DE TRIBUNALES DE CUENTAS ORGANOS Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA", que se llevarán a cabo los días 23,24 y 25 de Setiembre del año en curso en esta Ciudad, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-TOME razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE ABRIL DE 2015

**RESOLUCION N° 147.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 61034-SG-2014 y NOTA SIGA N° 3043/15.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 45 por el Sr. Cesar Omar Carrizo en contra de la Resolución S/N° de fecha 27/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar a la solicitud efectuada por el requirente, por cuanto no reúne las condiciones a los fines de la emisión del Certificado solicitado, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Carrizo, manifiesta que en el expte. N° 67908-SG-2011, en el cual se solicita una constancia de No obligación de Habilitación Municipal, la Dirección General de Habilitaciones expresa que "la actividad que desarrolla es la de Servicios de Construcción y considerando la inspección practicada a fs. 06, se determina que el solicitante no cuenta con espacio físico

determinado para ejercer dicha actividad: requisito establecido en el art. 4° de la Ordenanza N° 12.689, por lo tanto la Dirección General de Habilitaciones considera que no debe modificarse dicha situación y que no puede otorgar a nombre del solicitante certificado de habilitación, por no estar comprendido en la normativa vigente". Asimismo, sostiene también que debe revocarse la Resolución debido a que por su actividad no tiene la obligación legal de habilitar municipalmente la oficina administrativa que posee;

QUE a fs. 52/56 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 27/01/2015 de fs. 43 fue notificada según cédula de notificación de fs. 44 el día 04/02/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/03/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el artículo 111 del Código Tributario Municipal, establece que "Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquier sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades";

QUE el art. 1° de la Resolución General N° 020/2014 de la Dirección General de Rentas dispone que "Las personas físicas, jurídicas y/o terceros responsables que no sean sujetos pasivos de la Tasa por inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por no configurar el hecho imponible, previsto para dicho tributo municipal, podrán solicitar al Organismo Fiscal una Constancia de No Sujeción". Por su parte, el art. 6° del mencionado ordenamiento legal establece que "La Dirección de Fiscalizan Interna o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo peticionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no responder su otorgamiento, notificara a la persona física, jurídica y/o tercero responsable para que aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General Rentas para la emisión del instrumento legal correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica";

QUE a los fines de la resolución de los obrados, Asesoría Legal destaca que resultan relevantes los informes elaborados por las distintas dependencias de la Municipalidad de Salta, y que obran agregados a fs. 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 25;

QUE el recurrente acompañó durante la interposición del Recurso Jerárquico, informe de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 07/03/2013 mediante el cual se pudo constatar que el solicitante no posee espacio físico determinado para ejercer la actividad que desarrolla, de donde resulta que no pudo otorgarse Certificado de Habilitación, por no estar comprendido en la normativa vigente;

QUE la Dirección de Fiscalización Interna, previo requerimiento efectuado por Asesoría Legal a fs. 50 informa que "habiéndose verificado los antecedentes mencionados, y tomado conocimiento de la existencia de actuaciones previas por parte de la Dirección General de Habilitaciones en el cual se certifica que el solicitante no esta comprendido en la normativa vigente a los efectos de la correspondiente habilitación comercial, cuestión que no se había tenido en consideración en oportunidad del informe de rutina, se considera, salvo mejor criterio, que corresponde la emisión del certificado solicitado". Atento lo mencionado Ut-Supra, Asesoría Legal destaca que se encuentran verificados las condiciones necesarias a los fines de la emisión del certificado oportunamente solicitado;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Omar Carrizo, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Omar Carrizo D.N.I. N° 12.803.021, en contra de la Resolución S/N° de fecha 27/01/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Cesar Omar Carrizo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 28 DE ABRIL DE 2015

RESOLUCION N° 148.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 37977-SG-2013.-

VISTO la Resolución N° 407 de fecha 28 de agosto de 2014, mediante la cual se hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, representada por el Prof. Federico Javier Abud, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11982/12 de fecha 08/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas y hace lugar con relación a la prescripción de los períodos 01/2006 a 12/2006, en concepto de Impuesto Automotor del Dominio SYH 154, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41 la Dirección de Operativa dependiente de la Dirección General de Administrativo Tributario de la Subsecretaria de Ingresos Públicos solicita se rectifique la Resolución citada en el párrafo anterior, ya que se otorga el beneficio al Dominio SYH- 154, cuando en realidad corresponde al Dominio SYW- 154;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 407 de fecha 28 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, representada por el Prof. Federico Javier Abud, con relación a la prescripción de los períodos 01/2006 a 12/2006, en concepto de Impuesto Automotor del Dominio SYW 154.-_____"

"ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCION GENERAL DE RENTAS procédase a determinar la deuda y el cobro de la misma, correspondiente al Dominio SYW 154.-_____"

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Prof. Federico Javier Abud, representante de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 10 de Abril de 2.015

REF.: Expte. N° 10460-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 379/15.-

RESOLUCIÓN N° 202/15

VISTO

La Nota Pedido N° 497/15 solicitada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 887 (Ochocientos Ochenta y Siete) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple horario extensivo en el Área de Atención al Contribuyente perteneciente a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, con una duración de 98 (Noventa y Ocho) días hábiles aproximadamente, cantidad de personas por día: 9 (nueve) adjuntándose a fs. 11 nómina del personal.

Que a fs. 13 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b) artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs.17 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado al Contratación Directa de referencia para el día 30/03/15 a hs. 12:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presento la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 22;

Que a fs.29 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades solicitadas, destacándose en la calidad y variedad diaria que brinda en los menús ofrecidos, como así también se destaca el estricto cumplimiento y responsabilidad en el horario de entrega de las bandejas;

Que en virtud a lo vertido en el párrafo anterior y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 887 (Ochocientos Ochenta y Siete) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple horario extensivo en el Área de Atención al Contribuyente perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 497/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT. N° 20-08555622-4** en el marco de lo dispuesto, por el monto de \$ 48.785,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 20896-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 443/15.-
RESOLUCIÓN N° 208/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 938/2015, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido, según características indicadas en fs. 07 y 14, destinado al desfile Cívico Militar con motivo de conmemorarse el 433° Aniversario de la Fundación de Salta a realizarse el día Jueves 16 de Abril del corriente año, desde horas 10:00 hasta las 13:00 en el monumento al Lic. Don Hernando de Lerma;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.800,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del

Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/15, a horas 10:30, habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ** cumple con las especificaciones necesarias;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 938/2015, con un presupuesto oficial de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-14302630-3**, por la suma de \$ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 11467-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 427/15.-
RESOLUCIÓN N° 225/15

VISTO

La Nota Pedido N° 397/15 solicitada por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal que cumple funciones en horario continuo de Lunes a Sábado y feriados, pertenecientes a la mencionada Subsecretaría, con una duración de de Sesenta y Dos días aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 y 02 nómina de los mismos;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por

el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100);

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 13/04/2015 a horas 11:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L y LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.22, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 31, 32 y 33;

Que a fs. 35 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal que cumple funciones en horario continuo de Lunes a Sábado y feriados, pertenecientes a la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, con una duración de Sesenta y Dos días aproximadamente, requerido mediante la Nota de Pedido N° 901/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.964,71 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **FRERES S. R. L CUIT N° 33-71046861-9**, por el monto total de \$47.898,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 20 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 19651-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 429/15.-
RESOLUCIÓN N° 229/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 883/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Servicio de Alquiler de un Sistema de Sonido e Iluminación, solicitado por la dependencia mencionada ut supra destinado para la Inauguración del Monumento al Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón en Plaza 9 de Julio el día 20/04/2015 de horas 20:00 a 23:00, según reprogramación de fs. 14;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **12.800,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/04/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Alquiler de un Sistema de Sonido e Iluminación, solicitado mediante Nota de Pedido N° 883/2015, con un presupuesto oficial de \$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DE FERNANDEZ BERNAL MARIA BELEN, CUIT N° 27-32455156-0**, por la suma de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 21 de Abril de 2015

REF.: Exptes. N° 71130-SG-2014 y 4087-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 373/15.-

RESOLUCIÓN N° 230/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2842/2014 y 146/2015, solicitadas por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Auditoría Interna, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Cinco Computadoras Completas y Tres Monitores, destinadas a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 12 y 33 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 y 33 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 40.380,40 y \$ 6.306,30**, respectivamente, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 y 35 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 y 36 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 37 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 46.686,70**; y a fs. 41 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 55 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y los precios se encuentran dentro del rango del mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Cinco Computadoras Completas y Tres Monitores, solicitado mediante Notas de Pedido N° 2842/2014 y 146/2015, con un presupuesto oficial de \$ 46.686,70 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 70/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 32.605,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 21 de Abril de 2015.-

REF.: Expte. N° 8795-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 297/15.-

RESOLUCIÓN N° 231/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 201/15, solicitado por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de artículos de Librería (Bolígrafos, broches, tijeras, etc...)**", destinados para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada-

Que a fs. 22, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 22 vuelta el monto estimado de **\$ 8.113,99 (Pesos Ocho Mil Ciento Trece con 99/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 24 y 25, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 26, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/03/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. Y NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33 y cuadro comparativo de fs. 42 al 45.

Que a fs. 47, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana**, se ajusta a las necesidades requeridas en cuanto a los ítems 06, 16, 20, 24, 25 y 29 la empresa **HERSAPEL S.R.L.**, por cuanto la 1ra no cuenta con el material citado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y al informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar ambas firmas, por menor precio, única oferta y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los insumos requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de artículos de Librería (Bolígrafos, broches, tijeras, etc...)**", solicitado por la Jefatura de Gabinete, en la Nota de Pedido N° 201/15, con un presupuesto oficial de \$ 8.113,99 (Pesos Ocho Mil Ciento Trece con 99/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 06, 11, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28 y 29 de la oferta presentada en la contratación citada, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 3.278,50 (Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con 50/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 02 al 05, 07 al 10, 12 al 15, 17, 19, 22, 23, 26, 27 y 30 de la oferta presentada en la contratación citada, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 4.215,75 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Quince con 75/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 7.494,25 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 25/100).-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Declarar fracasado el llamado para el ítems N° 01, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y dejar sin efectos el mismo.-

Artículo 5°: Comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad, deberá adquirirlo por otros medio o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

Artículo 6°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítems N° 01 del expediente de referencia

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 10020-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 393/15.-
RESOLUCIÓN N° 233/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 459/2015, solicitada por la Dirección General de la Juventud dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 15.000 Volantes, que serán utilizados para el Programa "Amigo Responsable" solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **10.443,53**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/04/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** es la que se ajusta a las necesidades solicitadas, , como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la urgencia de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 15.000 Volantes, solicitado mediante Nota de Pedido N° 459/2015, con un presupuesto oficial de \$ 10.443,53 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 53/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, **CUIT Nº 30-50032158-6**, por la suma de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 22 de Abril de 2015

REF.: Expte. Nº 9193-SG-2015.-
C. DIRECTA Nº 334/15.-
RESOLUCIÓN Nº 234/15

VISTO

La Nota de Pedido Nº 411/2015, solicitada por la Dirección de Administración y Coordinación de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 21 (veintiún) Sellos destinados al Departamento de Registros de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **1.868,00**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado;**

Que a fs. 03, 07 y 08 rolan los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente de las firma **IMPRESA MAESTRO S.H.**, **GRÁFICA EXPRESS DE CARLOS JESÚS LÓPEZ** e **IMPRESA PARATZ**;

Que el presupuesto más económico corresponde a la firma **IMPRESA MAESTRO S.H.**; habiéndose consultado la vigencia de los precios y las condiciones financieras que rigen para la presente Contratación, la cual informa que el trabajo es de **CONTADO**;

Que al pie de fs. 25 la firma **GRÁFICA EXPRESS**, cuyo presupuesto es el segundo en Orden de Prelación, quien acepta las condiciones de pago y financieras e informa que los precios se encuentran vigentes a la fecha y amplía la validez de oferta por 10 días hábiles;

Que a fs. 29 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.030,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 31 se imputa el monto de \$ **2.030,00** por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 32;

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRÁFICA EXPRESS DE CARLOS JESÚS LÓPEZ**, por cotizar dentro del presupuesto oficial ampliado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 21 (veintiún) Sellos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 411/2015, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.030,00 (Pesos Dos Mil Treinta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **GRÁFICA EXPRESS DE CARLOS JESÚS LÓPEZ**, **CUIT Nº 20-25885195-2**, por la suma de \$ 2.030,00 (Pesos Dos Mil Treinta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 22 de Abril de 2015

REF.: Expte. Nº 5015-SV-2015.-
C. DIRECTA Nº 418/15.-
RESOLUCIÓN Nº 235/15

VISTO

La Nota Pedido Nº 249/15 solicitada por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Dos Mil (2.000) lámparas halógenas" de 70 W, para ser utilizadas en el recambio del circuito semafórico, requeridas por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 11 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$44.640,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil),**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 10/04/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que a fs. 30 rola Informe Técnico emitido por el Director General de Estudios Técnicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual indica que la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, cumple con las características técnicas requeridas, siendo el precio ofertado menor al presupuesto oficial;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Dos Mil (2.000) lámparas halógenas" de 70 W, para ser utilizadas en el recambio del circuito semafórico, requeridas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 249/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$44.640,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT. N° 23-13414473-4**, por el monto de \$38.600,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 22 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 236/15

REF.: Expte. N° 010875-SG-15. -

C. DIRECTA N° 532/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0503/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Capacitadora la Docente YONE ANALIA OLIVERA, quien tendrá a cargo el Dispositivo de Educación Denominado "El Desarrollo Profesional de la Gestión Directiva", Modalidad Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, a realizarse a partir de los días 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de Abril del corriente año mediante Modulo Encuentro y Semipresencialidad desde el 23 de Abril al 01 de Mayo en forma virtual, en instalaciones del Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes, conforme nota de programación de fs. 34 a 35 en el horario de 08:00 a 14:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 Dependencia solicitante requiere la contratación de **YONE ANALIA OLIVERA** referida ut-supra, adjuntando curriculum vitae a fs. 03 a 23;

Que a fs. 26 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 35.400,00**;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 29 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 36 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar obras de artes y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **YONE ANALIA OLIVERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Docente, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante cuya contratación se requiere, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Capacitadora la Docente YONE ANALIA OLIVERA, quien tendrá a cargo el Dispositivo de Educación Denominado "El Desarrollo Profesional de la Gestión Directiva", Modalidad

Semipresencial, con una duración de 90 horas reloj, equivalentes a 120 horas cátedras, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana en la Nota de Pedido N° 0503/2015 con un presupuesto oficial de \$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **YONE ANALIA OLIVERA – CUIT N° 27-20707150-7**, por el monto de **\$ 35.400,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 237/15

REF.: Expte. N° 021827-SG-15. -

C. DIRECTA N° 533/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0948/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicios de Locución a cargo del Sr. JOSE MATIAS MAHARBIZ, con una duración de 11 horas, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JOSE MATIAS MAHARBIZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 60 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSE MATIAS MAHARBIZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicios de locución a cargo del Sr. JOSE MATIAS MAHARBIZ, con una duración de 11 horas, el día 25 de Abril del corriente año, en el Festival Folclórico a realizarse con motivo de conmemorar el "433º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Salta", en el Anfiteatro "Eduardo Falú" – Plaza España, en el horario de 15:00 a 02:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0948/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JOSE MATIAS MAHARBIZ – CUIT N° 20-24823216-2**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 60 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 20326-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 490/15.-

RESOLUCIÓN N° 238/15

VISTO

La Nota Pedido N° 904/15 solicitada por la Secretaria de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a funcionarios de las distintas áreas de la mencionada Secretaria que cumplen funciones en horario fuera del horario habitual y;

Que a fs. 07 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la

suma de \$49.570,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 40/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 21/04/2015 a horas 09:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **FRERES S. R. L** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.16;

Que a fs. 23 rola Informe Técnico emitido por la Procuración General, en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio prestado en anteriores contrataciones, teniendo en cuenta la eficacia, cantidad y calidad del mismo y horario de entrega, señalando además que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a funcionarios con destino a funcionarios de las distintas áreas de la mencionada Secretaría que cumplen funciones fuera del horario habitual, requerido por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaria de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 904/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.570,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 40/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **FRERES S. R. L CUIT N°33-71046861-9**, por el monto total de \$47.520,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 18088-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 462/15.-
RESOLUCIÓN N° 239/15

VISTO

La Nota Pedido N° 484/15 solicitada por Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a funcionarios y personal de las distintas dependencias de la procuración General que cumplen funciones en horario continuo, con una duración de tres (3) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 nomina del personal y;

Que a fs. 19 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$28.165,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 17/04/2015 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.28;

Que a fs. 36 rola Informe Técnico emitido por la Procuración General, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a funcionarios y personal de las distintas dependencias de la procuración General que cumplen funciones en horario continuo, con una duración de tres (3) meses aproximadamente, requerido mediante la Nota de Pedido N° 484/15, con un presupuesto oficial de \$ 28.165,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

SALTA, 20 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 009.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49320-SG-2013, 46890-SG-2013, 65274-SG-2013, 65281-SG-2013, 51683-SG-2013, 36523-SG-2013, 53804-SG-2013, 53806-SG-2013, 53805-SG-2013, 36591-SG-2013, 33524-SG-2013, 29803-SG-2013, 24771-SG-2013, 37246-SG-2013, 36583-SG-2013, 33682-SG-2013, 55546-SG-2013, 64549-SG-2013, 37731-SG-2013, 28382-SG-2013, 61935-SG-2013, 55383-SG-2013, 54299-SG-2013, 54772-SG-2013, 54259-SG-2013, 54771-SG-2013, 53902-SG-2013, 54181-SG-2013, 45004-SG-2013, 54766-SG-2013.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación diversas Obra.-

CONSIDERANDO:

QUE las Sub Secretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contrataran dichas Obras;

QUE Sub Secretarías y Unidades pertenecientes a esta Secretaria inician Pedidos de Materiales con distintos fines y que hasta la fecha no se tramitaran;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0353/13 correspondiente al Expte N° 49320-SG-2013, la Resolución N° 0313/13 correspondiente al Expte N° 46890-SG-2013, la Resolución N° 0461/13 correspondiente al Expte N° 65274-SG-2013, la Resolución N° 0462/13 correspondiente al Expte N° 65281-SG-2013, la Resolución N° 0390/13 correspondiente al Expte N° 51683-SG-2013, la Resolución N° 0359/13 correspondiente al Expte N° 36523-SG-2013, la Resolución N° 0398/13 correspondiente al Expte N° 53804-SG-2013, la Resolución N° 0399/13 correspondiente al Expte N° 53806-SG-2013, la Resolución N° 0396/13 correspondiente al Expte N° 53805-SG-2013 emitidas por la ex Secretaria de Obras Públicas y los Expte N° 36591-SG-2013, 33524-SG-2013, 29803-SG-2013, 24771-SG-2013, 37246-SG-2013, 36583-SG-2013, 33682-SG-2013, 55546-SG-2013, 64549-SG-2013, 41019-SG-2013, 37731-SG-2013, 28382-SG-2013, 61935-SG-2013, 55383-SG-2013, 54299-SG-2013, 54772-SG-2013, 54259-SG-2013, 54771-

SG-2013, 53902-SG-2013, 54181-SG-2013, 45004-SG-2013, 54766-SG-2013, por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 25 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° 148.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°65783-SG-2012, 53145-SG-2012, 38168-SG-2012.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación diversas Obra.-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y la Sub Secretaria de Obras de Ingeniería adjuntan los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contrataran dichas Obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0373/12 correspondiente al Expte N° 65783-SG-2012, Resolución N° 0208/12 correspondiente al Expte N° 38168-SG-2012, Resolución N° 0313/12 correspondiente al Expte N° 53145-SG-2012 emitida por la ex Secretaria de Obras Públicas por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 25 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° 149.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000766-SG-2014, 002937-SG-2014 y 033717-SG-2014.-

VISTOS los presentes expedientes mediante los cuales se generó los diferentes Pedidos de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas;

QUE la Dirección General Técnica Administrativa, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaría de Obras Públicas aprobó mediante Resoluciones N° 033/14 y 548/14 los mencionados pliegos;

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 548/14 correspondiente al Expte N° 033717-SG-2014, y Resolución N° 033/14 correspondiente al Expte N° 002937-SG-201, emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 002937-SG-2014 con 113 (ciento trece) fs. útiles, Expte. N° 033717-SG-2014 con 93 (noventa y tres) fs. útiles y Expte. N° 000766-SG-2014 con 07 fs. útiles por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 art. 4° inc. "f".-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 162.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012225-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN B° SCALABRINI ORTIZ**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN B° SCALABRINI ORTIZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.657.800,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 100 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 1B.

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN B° SCALABRINI ORTIZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.657.800,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100); en 100 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas de Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 163.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020100-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato.

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 164.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020101-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato.

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el

objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 165.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018640-SG-2015.-

VISTO la presentación efectuada por la Dirección General de Logística y Control, en la cual eleva informe producido por la empresa Track Seguridad Privada, vigiladores Sr. Ramos Lucio y Sr. Martínez Carlos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, del Acta de Comparendo del Sr. Lucio Ramos surge que el día 27-01-15 observó al Sr. Dante Guantay y al Sr. Miño en actitudes sospechosas en la Planta Hormigonera Municipal, llegando a percibir visualmente al Sr. Guantay poner un objeto en el asiento delantero de su auto particular que se encontraba a 10 mts. del camión C-13;

QUE, advirtiendo la presencia del guardia de seguridad, el Sr. Miño se retira hacia su vehículo particular no dejándose ser interceptado ni deteniéndose en el portón principal para su control;

QUE, le llamó la atención al guardia de seguridad la mancha de combustible dejada en el lugar, lo que supone que los agentes estuvieron extrayendo combustible;

QUE, el agente de seguridad Sr. Carlos Martínez efectuó similar declaración;

QUE, el agente Miño Daniel habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones mediante Cedula de Notificación de fecha 29-01-15, se abstiene de realizar el correspondiente descargo;

QUE, el agente Dante Guantay habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones mediante Cedula de Notificación de fecha 10-03-15, efectúa el correspondiente descargo negando haber extraído y/o sustraído el combustible de ningún camión municipal, y de haber salido con velocidad de la plata hormigonera;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 018640-SG-2015.-

ARTICULO 2º.- DISPONER el traslado de los citados agentes a la Dirección de Cementerios Públicos a cumplir tareas hasta tanto se sustancie el proceso sumarísimo.-

ARTICULO 3º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón del presente expediente el Sub Secretario de Obras Públicas – Dirección General de Logística y Control y la Dirección de Cementerios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° _____ **166** _____.-
REFERENCIA: EXPEDIETE N° 001191-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE 26 (VEINTISEIS) TONELADAS DE EMULSION BOTUMINOSA DE CORTE RAPIDO E.B.C.R. (1) A GRANEL PARA OBRAS DE BACHEO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 219.595, 74 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con 74/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dto. 937/96;

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la ordenanza 14.883 Bacheo con Concreto Asfáltico 5A;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE 26 (VEINTISEIS) TONELADAS DE EMULSION BOTUMINOSA DE CORTE RAPIDO E.B.C.R. (1) A GRANEL PARA OBRAS DE BACHEO, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 219.595, 74 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con 74/100);.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° _____ **167** _____.-
REFERENCIA: EXPEDIETE N° 001519-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE GUANTES PARA EL PERSONAL OPERARIO DEL DPTO. DE PAVIMENTO ASFALTICO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.752,00 (Pesos Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: **"ADQUISICION DE GUANTES PARA EL PERSONAL OPERARIO DEL DPTO. DE PAVIMENTO ASFALTICO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.752,00 (Pesos Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° 168.-**REFERENCIA: EXPEDITE N° 004687-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA REFUCIONALIZACION DE LA PLANTA DE ARIDOS FERRONI PC – 150-**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 100.908, 99 (Pesos Cien Mil Novecientos Ocho con 99/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dto. 937/96;

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la ordenanza 14.883 Bacheo con Concreto Asfáltico 5A;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA REFUCIONALIZACION DE LA PLANTA DE ARIDOS FERRONI PC – 150-**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 100.908, 99 (Pesos Cien Mil Novecientos Ocho con 99/100);.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° 169.-**REFERENCIA: EXPEDITE N° 01518-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE CONOS REFLEXIVOS FLUORESCENTES PARA LA SECCION DPTO. PAVIMENTOS ASFALTICO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.500, 00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa- para el llamado de la: **"ADQUISICION DE CONOS REFLEXIVOS FLUORESCENTES PARA LA SECCION DPTO. PAVIMENTOS ASFALTICO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.500, 00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100);.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° 170.-**REFERENCIA: EXPEDITE N° 01514-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE TACOS DE GOMA PARA MAQUINAS BACHERAS PERTENECIENTES AL DPTO PAVIMENTO ASFALTICO DE LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 39.000, 00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: "**ADQUISICION DE TACOS DE GOMA PARA MAQUINAS BACHERAS PERTENECIENTES AL DPTO PAVIMENTO ASFALTICO DE LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 39.000, 00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo del 2015

RESOLUCION N° 171.-
REFERENCIA: EXPEDITE N° 01163-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS CON DESTINO AL TALLER DE EQUIPO PESADO Y EQUIPO LIVIANO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.650, 00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS CON DESTINO AL TALLER DE EQUIPO PESADO Y EQUIPO LIVIANO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.650, 00 (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100);.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 172.-
REFERENCIA: EXPEDITE N° 015056-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE ARIDOS (ARIDOS Y ARENA) PARA SER UTILIZADOS EN LOS BARRIOS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.892, 75 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 75/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dto. 937/96;

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la ordenanza 14.883 Anexo VIII 4 B Obras de Bacheo y Dársenas con Hormigón;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE ARIDOS (ARIDOS Y ARENA) PARA SER UTILIZADOS EN LOS BARRIOS DE LA ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.892, 75 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 75/100);.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 173.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 015059-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE ARIDOS PARA OBRAS VIALES DE BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON BARRIO ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.049, 52 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Nueve con 52/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dto. 937/96;

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la ordenanza 14.883 Anexo VIII 4B Bacheo y Dársenas de Hormigón;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE ARIDOS PARA OBRAS VIALES DE BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON BARRIOS ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.049,52 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Nueve con 52/100);.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 174.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 0009429-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE ARIDOS PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS FRENTES DE OBRAS DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 733.465, 00 (Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dto. 937/96;

QUE, a fojas 14 se adjunta croquis de ubicación donde se realizara la obra;

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la ordenanza 14.883 Anexo VIII 4B Bacheo y Dársenas de Hormigón;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE ARIDOS PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS FRENTES DE OBRAS DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 733.465, 00 (Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100);-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de abril de 2015.-

RESOLUCION N° 175.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 09881-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE JUEGOS DE PUAS DE ACERO PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.703, 25 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Tres con 25/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: "ADQUISICION DE JUEGOS DE PUAS DE ACERO PARA OBRAS DE REPAVIMENTACION, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.703, 25 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Tres con 25/100.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 176.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 014323-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE BANDEJAS PARA LABORATORIO, DESTINADAS A LA REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.080, 00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: "ADQUISICION DE BANDEJAS PARA LABORATORIO, DESTINADAS A LA REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.080, 00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 177.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 011809-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE FUSOR ASFALTICO PARA REALIZAR BACHEOS EN CALLES DE LA CIUDAD**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 118.800, 00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dto. 937/96;

QUE, a fs. 19 se indica donde se ejecutara las obras por administración;

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la ordenanza 14.883 Anexo VIII 4B Bacheo y Dársenas de Hormigón;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE FUSOR ASFALTICO PARA REALIZAR BACHEOS EN CALLES DE LA CIUDAD, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 118.800, 00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 178.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 08491-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE UN TERMOTANQUE Y MATERIALES PARA LA REPARACION DE BAÑOS – CICI B° UNION**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.594,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: "ADQUISICION DE UN TERMOTANQUE Y MATERIALES PARA LA REPARACION DE BAÑOS – CICI B° UNION, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.594,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 06 de abril de 2015.-

RESOLUCION N° 179.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 08266-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CANES Y GATOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.839, 35 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 35/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **"ADQUISICION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CANES Y GATOS,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.839, 35 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 35/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta 06 de Abril del 2015

RESOLUCION 180-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4945-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 049/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0248/15 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada **"CONSERVACION DE CALZADAS EN BARRIO MIGUEL ARAOZ Y SECTOR ALEDAÑO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es ejecutar las tareas de la calle colectoras de Avda. Kennedy y sectores aledaños, ubicadas en el Barrio Miguel Araoz en la zona sud este de la Ciudad;

QUE a fs. 09 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 041/15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 147.500,00;

QUE, a fs. 68 y vta., la Subsecretaria de Coordinación de Hacienda evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 147.500,00;**

QUE, a fs. 70 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 71 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 12/03/15, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea N. Hannach e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 233/235 la DcciónGral de Estudios y Proyectos y el Responsable de la Unidad Ejecutora informan que la empresa INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymasno cumplió con los incisos f), j), k) y l) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea N. Hannach(-0.18%) presentó toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 238/239 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"CONSERVACION DE CALZADAS EN BARRIO MIGUEL ARAOZ Y SECTOR ALEDAÑO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 147.500,00 (Pesos: Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 10 (diez) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por lo expresado en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea N. Hannachpor cumplir con lo solicitado en Pliegos

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea N. Hannach (CUIT 27-33500520-7) por la suma de \$ 147.228,46 (Pesos: Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 46/100) IVA incluido a valores de Febrero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea N. Hannachen las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 70); Comprobante Compra Mayores N° 02580 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General - Servicios; Unidad del Gasto: 07002 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

Salta, 06 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 181-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 014494-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA: "PASEO DEL CHORIPAN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.441,49 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 49/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA OBRA: "PASEO DEL CHORIPAN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.441,49 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 49/100

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 08 de Abril del 2015

RESOLUCION N° 182.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 020032-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION Y EQUIPAMIENTO PARA PASEO DEL CHORIPAN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 162.624,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION Y EQUIPAMIENTO PARA PASEO DEL CHORIPAN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 162.624,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100);

QUE, a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 11.883 Anexo VIII Inc. 8 E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato;

QUE tratándose de una Obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (Art 3 Inc 5, 3° párrafo Dcto. Reglamentario N° 931/96)

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el pliego para el llamado a Contratación de la Obra: "PROVISION Y EQUIPAMIENTO PARA PASEO DEL CHORIPAN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 162.624,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100) en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerados

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 09 de abril de 2015.-

RESOLUCION N °183.-

VISTO, que el Sub Secretario Contrataciones de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos – Dr. GUSTAVO DI BELLO, se ausentará de sus funciones, en uso de su licencia a partir del día 10/02/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Señor FEDERICO IVAN TONCOVICH DN N° 13.384.386;**

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **Señor FEDERICO IVAN TONCOVICH DN N° 13.384.386**, la atención de la **Sub Secretaria de Contrataciones de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de**

Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 10-04-15 y hasta el reintegro de su Titular

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **FEDERICO IVAN TONCOVICH DN N° 13.384.386** de lo dispuesto en presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas las dependencias que componen esta Secretaría.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 184.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020035-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "**PINTURA PARA CANCHO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.287,91 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 91/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PINTURA PARA CANCHO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.287,91 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 91/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PINTURA PARA CANCHO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.287,91 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 91/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 185.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019821-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "**CENTRO EMISOR DE CARNET DE CONDUCIR**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 479.262,02 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 02/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CENTRO EMISOR DE CARNET DE CONDUCIR**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 479.262,02 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 02/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CENTRO EMISOR DE CARNET DE CONDUCIR**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 479.262,02 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 02/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 186.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018581-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PISTA PARA TANGO EN PARQUE SAN MARTIN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 79.947,12 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 12/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PISTA PARA TANGO EN PARQUE SAN MARTIN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 79.947,12 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 12/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PISTA PARA TANGO EN PARQUE SAN MARTIN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 79.947,12 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 12/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 187-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020812-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REMODELACION DE C.I.C. DE B° ASUNCION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 174.036,03 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 03/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REMODELACION DE C.I.C. DE B° ASUNCION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$

174.036,03 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 03/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 67 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REMODELACION DE C.I.C. DE B° ASUNCION**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 174.036,03 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 03/100); en 67 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 188

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018012-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ENRIPIADO DE CALLES PERTENCIENTES AL CORREDOR 7-D DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$162.645,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALLES PERTENCIENTES AL CORREDOR 7-D DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$162.645,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 66 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALLES PERTENCIENTES AL CORREDOR 7-D DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$162.645,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100); en 66 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 10 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 189-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0001707-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL P/CEMENTARIO DE LA SANTA CRUZ**, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 44.868,61 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 61/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Licitación Publica - que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa- para el llamado de la: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL P/CEMENTARIO DE LA SANTA CRUZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.868,61 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 61/100), y;

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Contrataciones de Obras Publicas de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Publicos

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 190.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0004017-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE DOS IMPRESORAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.657,32 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 32/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Licitación Pública - que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente

Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa- para el llamado de la: **"ADQUISICION DE DOS IMPRESORAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.657,32 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 32/100), y;

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Contrataciones de Obras Publicas de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Publicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 191.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 001510-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE LUBRICANTES VARIOS PARA LAS DISTINTAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 177.688,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Licitación Publica - que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al exceder la suma de \$ 75.000,00;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA SER UTILIZADOS EN DISTINTOS FRENTES DE OBRAS DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

\$177.688,00 (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 192.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 012252-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PINTURA P/MANTENIMIENTO DE PLAZAS, MONUMENTOS, PLAZOLETAS, PARQUES, EDIF. MUNICIPALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.113,75 (Pesos Cuatro Mil Ciento Trece con 75/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Contratación Directa - que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de la: **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PINTURA P/MANTENIMIENTO DE PLAZAS, MONUMENTOS, PLAZOLETAS, PARQUES, EDIF. MUNICIPALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.113,75 (Pesos Cuatro Mil Ciento Trece con 75/100), y;

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Publicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 193.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019300-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CON BASE HDC –CALLE MENDOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CON BASE HDC –CALLE MENDOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **E BACHEO CON HORMIGON CON BASE HDC –CALLE MENDOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100); y; en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 194-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021548-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS VILLA ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.240,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS VILLA ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.240,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 A – Obras Civiles Varias – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS EXTRAPROGRAMADAS VILLA ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.240,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 195.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 0011414-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **PROVISION DE CARTELERIA DE OBRA: "TAREAS PRELIMINARES Y PLATEA DE FUNDACION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA EN B° SAN BENITO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 41.377,16 (Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 16/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Licitación Publica - que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de la: **"PROVISION DE CARTELERIA DE OBRA: "TAREAS PRELIMINARES Y PLATEA DE FUNDACION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA EN B° SAN BENITO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 41.377,16 (Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 16/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Contrataciones de Obras Publicas de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Publicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 196-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 0011412-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA OBRA: "TAREAS PRELIMINARES Y PLATEA DE FUNDACION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA EN B° SAN BENITO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 18.291,41 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Uno con 41/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Contratación Directa - que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA OBRA: "TAREAS PRELIMINARES Y PLATEA DE FUNDACION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA EN B° SAN BENITO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 18.291,41 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Uno con 41/100;

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas de la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 197.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 006794-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE CAÑOS ESTRUCTURALES Y DISCOS DE CORTE P/ LA REALIZACION DE VALLAS DE CONTENCIÓN EN GALERIAS ALTAS DE LOS CEMENTERIOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.567,88 (Pesos Mil Quinientos Setenta y Siete con 88/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Licitación Publica - que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación

Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de la: "ADQUISICION DE CAÑOS ESTRUCTURALES Y DISCOS DE CORTE P/ LA REALIZACION DE VALLAS DE CONTENCIÓN EN GALERIAS ALTAS DE LOS CEMENTERIOS, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.567,88 (Pesos Mil Quinientos Setenta y Siete con 88/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 15 de abril de 2015.-

RESOLUCION N° 198-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 1153-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICAN° 13/15, convocado para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 381.880,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 23 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 25la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 26 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 381.880,00;

QUE, a fs. 31 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 097/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$381.880,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a laLICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS",

por el presupuesto oficial \$ 381.880,00 (Pesos: Trescientos Ochenta y Uno Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING.MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 199.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 013436-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE ALQUILER DE CAMION PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA P/OBRAS DE CALLE SAN LUIS DESDE PELLEGRINI HASTA S.AS., EN CALLE RIOJA DESDE LERMA HASTA PELLEGRINI Y CALLE LERMA DESDE TUCUMAN HASTA MENDOZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta –Contratación Directa - que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y de la Ley N° 6838, al superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII 1 D – Repavimentación Concreto Asfáltico – Por Administración -;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de la: "ADQUISICION DE ALQUILER DE CAMION PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA P/OBRAS DE CALLE SAN LUIS DESDE PELLEGRINI HASTA S.A.S., EN CALLE RIOJA DESDE LERMA HASTA PELLEGRINI Y CALLE LERMA DESDE TUCUMAN HASTA MENDOZA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100), y;

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 15 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 200.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019275-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: "BACHEO CON HORMIGON CON BASE HDC –CALLE JUJUY Y 25 DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON CON BASE HDC –CALLE JUJUY Y 25 DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 105 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON CON BASE HDC –CALLE JUJUY Y 25 DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); y; en 105 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 010/15-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76100-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 008/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3139/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO LA PAZ- ZONA SURESTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el mantenimiento de las calzadas y espacios verdes ubicados en el sector mencionado, agravado por la basura y escombros que se depositan realizando desvíos y obstrucciones al libre escurrimiento de las aguas ocasionando anegamientos;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 895/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00;

QUE, a fs. 82 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.600,00**;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 26/01/15, a horas 10:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 92, KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 378/380 la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo no cumplió con el inciso n) y la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas no cumplió con el inciso o) en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach cumplió con los requisitos formales y sustanciales recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 385/386 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO LA PAZ – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 193.600,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach (CUIT 27-33500520-7) por la suma de \$ 193.116,84 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Dieciséis con 84/100) IVA incluido a valores de diciembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 00871 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07002 – Servicios Obras Publicas, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 014/15.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81718-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 012/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3164/14 (fs. 02) mediante la cual la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita el "**SERVICIO DE FOTOCOPIAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es para el normal desenvolvimiento de esta Secretaria; resulta necesario el servicio de 9.300 unidades de fotocopias;

QUE, a fs. 08 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y Subsecretaria de Planificación y

Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.790,00;

QUE, a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 12, la Dirección Legal de Obras Publicas emite dictamen en el cual concluye que se encuadre al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

QUE de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados a fs. 03 a 05 de las firmas: FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, SERVICIOS DE INFORMATICA EN GENERAL y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ; surge la conveniencia de adjudicar a la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "**SERVICIO DE FOTOCOPIAS**" con un presupuesto oficial de \$ 2.790,00 (Pesos: Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, SERVICIOS DE INFORMATICA EN GENERAL y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ; por cumplir con lo solicitado, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez (CUIT 20-24453202-1) por la suma de \$ 2.790,00 (Pesos: Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 10); Comprobante Compra Mayores N° 00792 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 113 012 – Gastos de Imprenta y Reproducciones - Servicios No Personales; Unidad del Gasto: 04000 Fotocopias -, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 020/15.-**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79057-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 004/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03190/14 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° SAN RAMON Y ALEDAÑOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el mantenimiento de las calzadas y espacios verdes ubicados en el sector mencionado, agravado por la basura y escombros que se depositan realizando desvíos y obstrucciones al libre escurrimiento de las aguas ocasionando anegamientos;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 888/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00;

QUE, a fs. 83 y vta., la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.800,00**;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/01/15, a horas 09:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94, NODO CONSTRUCCIONES S.R.L., CyL S.R.L. e IN.CO.VI. S.R.L.;

QUE, a fs. 485/487 la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las firmas NODO CONSTRUCCIONES S.R.L. y CyL S.R.L. no cumplieron con lo solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa IN.CO.VI. S.R.L. cumplió con los requisitos formales y sustanciales recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 492/493 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DEL B° SAN RAMON Y ALEDAÑOS" con un presupuesto oficial de \$ 194.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NODO CONSTRUCCIONES S.R.L. y CyL S.R.L.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma IN.CO.VI. S.R.L.; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IN.CO.VI. S.R.L. (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 194.797,94 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con 94/100) IVA incluido a valores de Diciembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IN.CO.VI. S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 00083 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 002 – Construcciones con financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 07259 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 022/15.-**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79103-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 005/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 03191/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° J.M. DE ROSAS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el mantenimiento de las calzadas y espacios verdes ubicados en el sector mencionado, agravado por la basura y escombros que se depositan realizando desvíos y obstrucciones al libre escurrimiento de las aguas ocasionando anegamientos;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 889/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.900,00;

QUE, a fs. 82 y vta., la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.900,00**;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/01/15, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en

Acta de Apertura de fs. 94, IN.CO.VI. S.R.L., CyL S.R.L. y NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 476/478 la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las firmas CyL S.R.L. y NODO CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumplieron con lo solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa IN.CO.VI. S.R.L. cumplió con los requisitos formales y sustanciales recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 483/484 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° J.M. DE ROSAS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 194.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CyL S.R.L. y NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma IN.CO.VI. S.R.L.; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IN.CO.VI. S.R.L. (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 194.883,75 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 75/100) IVA incluido a valores de Diciembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IN.CO.VI. S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 00081 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 002 – Construcciones con financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 07259 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 023/15.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69215-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 458/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02892/14 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO SANTA ANA- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dar una solución inmediata a los reclamos de los vecinos del mencionado Barrio efectuado limpieza y mantenimiento de espacios verdes, calzadas y sección del canal que presenta escombros acumulados dando origen a micro basurales;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 796/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00;

QUE, a fs. 68 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.800,00**;

QUE, a fs. 263 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 265 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/02/15, a horas 10:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 84, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. e ING. JUAN E. NISICHE;

QUE, a fs. 251/253 la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las empresas M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. e ING. JUAN E. NISICHE cumplieron con los requisitos formales y sustanciales recomendando su adjudicación en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 257/258 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO SANTA ANA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 193.800,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido a valores de Setiembre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. e ING. JUAN E. NISICHE; por cumplir con lo solicitado en Pliegos, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.(CUIT 30-57232957-3) por la suma de \$ 193.709,14 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos

Nueve con 14/100) IVA incluido a valores de Enero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 263); Comprobante Compra Mayores N° 02429 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 07259 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 026/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41486-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 432/14-2° Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1661/14 (fs. 02) mediante la cual la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE LA UNIDAD DE PAVIMENTACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dotar al personal interviniente en las tareas de repavimentación, de la indumentaria necesaria para el normal desenvolvimiento que llevan adelante;

QUE, a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 17.754,80;

QUE a fs.15 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 816/14 aprueba el Formulario Propuesta cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.754,80;

QUE, a fs. 21, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/02/15, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 27: NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE, a fs. 39 la Unidad de Pavimentación informa que la empresa NUEVA FORMA S.R.L. presentó toda la documentación solicitada; y luego de verificar las muestras de los 6 ítems solicitados, recomiendan su adjudicación;

QUE, a fs. 40 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 42 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho

pedido; a fs. 44 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 45 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada" por el monto total de \$ 22.831,00;

QUE, a fs. 47/48, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE LA UNIDAD DE PAVIMENTACION" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 22.831,00 (Pesos: Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NUEVA FORMA S.R.L. (CUIT 30-69068252-0) por la suma de \$ 22.831,00 (Pesos: Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NUEVA FORMA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 44); Comprobante Compra Mayores N° 655 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 112 006 – Bienes de Consumo; Unidad del Gasto: 04010 – Vestuarios y Art. de Seguridad. Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 027/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49697-SG-14 – CONT. DIRECTA 431/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2044/14 (fs. 02) mediante la cual la Subsecretaria de Control y Certificaciones solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE ARCOS DE FUTBOL", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material y los insumos necesarios para realizar la construcción de arcos de futbol solicitados según expedientes citados en nota de fojas 01;

QUE, a fs. 06, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la

Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 49.934,57**;

QUE a fs. 12 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 812/14 aprueba el formulario propuesta cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.934,57;

QUE, a fs. 20, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/02/15, a horas 11:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 24: PROMET S.R.L.;

QUE, a fs. 31 Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que la empresa PROMET S.R.L. presentó toda la documentación solicitada; recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 34 y vlta, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE ARCOS DE FUTBOL**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 49.934,57 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 57/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma PROMET S.R.L.; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma PROMET S.R.L. (CUIT 30-68130512-9) por la suma de \$ 49.399,98 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve con 98/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PROMET S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 20); Comprobante Compra Mayores N° 01539 Jurisdicción: 700212001 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 001 – Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Construcciones con Rentas Gral.Consumo - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 27 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 029/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35057-SG-14 – Ampliación de Orden de Compra N° 283/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01849/14 (fs. 13) mediante la cual la Dirección General de Obras Eléctricas, solicita la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 283/13 de la Obra denominada "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE LUMINARIAS EN DISTINTOS LUGARES DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es completar los trabajos en la colocación de "Puntos de Luz" que solicitaron distintos vecinos;

QUE a fs. 06/09 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza la mencionada ampliación y habiendo tomado conocimiento e intervención solicita la prosecución de sus trámites en la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs.15 y vlta.,la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la ampliación de la Contratación por un monto total de **\$ 28.798,50**;

QUE, a fs. 33 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 34 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 28 y vlta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 30,00% de la Orden de Compra N° 283/13 para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE LUMINARIAS EN DISTINTOS LUGARES DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 28.798,50 (Pesos: Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma BP S.A. (CUIT 30-6381104-8) por la suma de \$ 28.798,50 (Pesos: Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 33); Comprobante Compra Mayores N° 03210; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Construcción con Renta Gral - Consumo; Unidad del Gasto: 7011 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2015.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 030/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70294-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 014/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3011/14 (fs. 13) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material y los insumos necesarios para realizar la repavimentación con concreto asfáltico a realizarse por administración en la barriada de la zona sur de la ciudad;

QUE a fs.07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 822/14 aprueba el Formulario Propuesta y Memoria Técnica cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00;

QUE, a fs. 27, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.600,00**;

QUE, a fs. 36, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 38 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado,35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/02/15, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 45: ING. MEDINA S.A.;

QUE, a fs. 67/68 Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que la empresa ING. MEDINA S.A. presentó toda la documentación solicitada; recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 71/72, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**ADQUISICION DE ARIDO GRUESO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 193.600,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. MEDINA S.A.; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. MEDINA S.A. (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 193.593,60 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 60/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. MEDINA S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 36); Comprobante Compra Mayores N° 1945 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 002 – Obras Civiles Varias; Unidad del Gasto: 07259 – Construcciones con Financiamiento Provincial. Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 031/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70287-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 013/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3009/14 (fs. 13) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "**ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material y los insumos necesarios para realizar la repavimentación con concreto asfáltico a realizarse por administración en la barriada de la zona sur de la ciudad;

QUE a fs.07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 820/14 aprueba el Formulario Propuesta y Memoria Técnica cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.600,00;

QUE, a fs. 16, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.600,00**;

QUE, a fs. 30, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado,35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/02/15, a horas 09:30; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 39: ING. MEDINA S.A.;

QUE, a fs. 61/62 Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que la empresa ING. MEDINA S.A. presentó toda la documentación solicitada; recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 65/66, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ADQUISICION DE ARIDO FINO TRITURADO PARA PAVIMENTO ASFALTICO"** con un presupuesto oficial actualizado de \$ 193.600,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ING. MEDINA S.A.; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. MEDINA S.A. (CUIT 30-63804331-5) por la suma de \$ 193.593,40 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 40/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. MEDINA S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Comprobante Compra Mayores N° 1944 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 002 – Arido Grueso/Triturado; Unidad del Gasto: 07259 – Construcciones con Financiamiento Provincial. Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 033/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6819-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 027/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00312/15 (fs. 81) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada **"ENRIPIADO DE CALZADAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO - ZONA OESTEALTA DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta a los reclamos de los vecinos de la barriada mencionada;

QUE a fs. 09 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 050/15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00;

QUE, a fs. 84 y vta., la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.500,00**;

QUE, a fs. 86 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 87 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/03/15, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94, DELMY CONSTRUCCIONES DE Cesar O. Carrizo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 270/272 la Dcción Gral de Estudios y Proyectos informe que la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas no cumplió con los incisos k) y o) en solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES DE Cesar O. Carrizo presentaron toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación por cotizar un 0.11% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 276/277 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ENRIPIADO DE CALZADAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO - ZONA OESTEALTA DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 193.500,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de enero/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DELMY CONSTRUCCIONES DE Cesar O. Carrizo; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DELMY CONSTRUCCIONES DE Cesar O. Carrizo (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 193.270,57 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta con 57/100) IVA incluido a valores de febrero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES DE Cesar O. Carrizo en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Comprobante Compra Mayores N° 02890 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General - Servicios; Unidad del Gasto: 07002 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 034/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5068-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 025/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 283/15 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "ENRIPIADO EN CALLE PACHI GORRITI – BARRIO EL PILAR – CALLE PACHI GORRITI ENTRE ARENALES J. M. LOPEZ – ZONA NORTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta a los reclamos de los vecinos de la barriada mencionada;

QUE a fs.09 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 042/15aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 129.100,00;

QUE, a fs. 83, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 129.100,00;

QUE, a fs. 85, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/02/15, a horas 11:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 93: KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach;

QUE, a fs. 190/192 la Dccion Gral de Estudios y Proyectosinformaque la empresa KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach presentó toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicaciónpor cotizar por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 195/196, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ENRIPIADO EN CALLE PACHI GORRITI – BARRIO EL PILAR – CALLE PACHI GORRITI ENTRE ARENALES J. M. LOPEZ – ZONA NORTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 129.100,00 (Pesos: Ciento Veintinueve Mil Ciencon 00/100) IVA incluido a valores de Enero/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach(CUIT 27-33500520-7) por la suma de \$ 128.911,27 (Pesos: Ciento Veintiocho Mil Novecientos Once con 27/100) IVA incluido a valores de enero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Comprobante Compra Mayores N° 2582 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones Obras Civiles Varias; Unidad del Gasto: 07002 – Construcciones con Rentas Gral.– Servicios Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 035/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5060-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 016/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 242/15 (fs. 68) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "SELLADO DE JUNTAS EN CALLE SAN LUIS ENTRE CALLES LAVALLE Y PELLEGRINI – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es intensificar las tareas de mantenimiento de los pavimentos rígidos, evitando el deterioro precoz de las losas de hormigón, asegurando la vida útil de las calzadas principales de la Ciudad donde se registran importantes volúmenes de tránsito vehicular;

QUE a fs.07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 28/15aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.200,00;

QUE, a fs. 71, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la

Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 123.200,00**;

QUE, a fs. 73, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 74 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 12/02/15, a horas 10:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 81:DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, PYV CONSTRUCCIONES de Paul Vallejo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 335/337 la Dcción Gral de Estudios y Proyectos informa que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo no cumplió con el inciso h) y la empresa INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas no cumplió con los incisos h), l) y o) en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa PYV CONSTRUCCIONES de Paul Vallejo presentaron toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación por cotizar un 0.31% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 342/343, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**SELLADO DE JUNTAS EN CALLE SAN LUIS ENTRE CALLES LAVALLE Y PELLEGRINI – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 123.200,00 (Pesos: Ciento Veintitrés Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma PYV CONSTRUCCIONES de Paul Vallejo; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma PYV CONSTRUCCIONES de Paul Vallejo(CUIT 20-25685770-8) por la suma de \$ 122.812,80 (Pesos: Ciento Veintidós Mil Ochocientos Doce con 80/100) IVA incluido a valores de enero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PYV CONSTRUCCIONES de Paul Vallejo en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 73); Comprobante Compra Mayores N° 2357 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 002 – Obras Civiles Varias; Unidad del Gasto: 07006 – Construcciones con Financiamiento Provincial Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 037/15.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6822-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 024/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 311/15 (fs. 66) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "**APERTURA DE CALZADAS, NIVELACION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN BARRIO 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones del tránsito vehicular y peatonal en respuesta a los reclamos de los vecinos de la barriada mencionada;

QUE a fs.09 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 052/15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.040,00;

QUE, a fs. 69, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 194.040,00**;

QUE, a fs. 71, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 72 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 02/03/15, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 79:KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach;

QUE, a fs. 159/161 la Dcción Gral de Estudios y Proyectos informa que la empresa KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach presentó toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación por cotizar 0,28% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 164/165, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**APERTURA DE CALZADAS,**

NIVELACION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN BARRIO 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD con un presupuesto oficial de \$ 194.040,00 (Pesos: Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach (CUIT 27-33500520-7) por la suma de \$ 193.500,34 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Quinientoscon 34/100) IVA incluido a valores de febrero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 71); Comprobante Compra Mayores N° 2887 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 002 – ConstruccionesObras Civiles Varias; Unidad del Gasto: 07002 – Construcciones con Rentas Gral.– Servicios Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 19 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 043/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9833-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 036/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00534/15 (fs. 71) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y COLOCACION DE CAÑOS DE 1200MM AVDA. GAUCHO MENDEZ (RUTA PROV. N° 21) Y CAPITANES DE GUEMES- ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es aumentar la sección de las alcantarillas existentes en el canal de desagüe pluvial en el margen este de la Avda. Gaucho Méndez, en el sector de acceso al Barrio Fca. Valdivia, trabajos necesarios para la correcta evacuación de las aguas pluviales que anegan la zona en temporada estival, deteriorando calzadas y dificultado el desplazamiento de los vecinos del sector;

QUE a fs. 09 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 063/15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 186.150,00;

QUE, a fs. 74 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 186.150,00**;

QUE, a fs. 76 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 77 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/03/15, a horas 09:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 84, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 265/267 la Dcción Gral de Estudios y Proyectos informa que la empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez no cumplió con el inciso h) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas presentaron toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación por cotizar un 0.86% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 271/272rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA Y COLOCACION DE CAÑOS DE 1200MM AVDA. GAUCHO MENDEZ (RUTA PROV. N° 21) Y CAPITANES DE GUEMES - ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 186.150,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/15, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 184.542,08 (Pesos: Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 08/100) IVA incluido a valores de Febrero/15 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra,

expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 76); Comprobante Compra Mayores N° 03336 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General - Servicios; Unidad del Gasto: 07012 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 19 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 046/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3317-SG-15 – CONT. DIRECTA N° 022/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0134/15 (fs. 04) mediante la cual la Dirección de Obras Civiles solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE MATERIALES PARA PERGOLAS EN EL PARQUE SAN MARTIN", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar las pérgolas, por administración, frente a los kioscos expendedores de libros que se encuentran en el Parque San Martín;

QUE, a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 88.095,20**;

QUE, a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.17 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 075/15 aprueba el Formulario Propuesta cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 88.095,20;

QUE, habiéndose invitado a cinco empresas del medio y programado la apertura de sobres para el día 12/03/15, a horas 10:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 19: PROMET S.R.L.;

QUE, a fs. 26 el responsable de la Unidad de Apoyo informe que la empresa PROMET S.R.L.cumple con las características técnicas solicitadas y pide se realice un segundo llamado del ítem 16 declarado desierto;

QUE, a fs. 28, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA PERGOLAS EN EL PARQUE SAN MARTIN" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 88.095,20 (Pesos: Ochenta y OchoMil Noventa y Cincocon 20/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma PROMET S.R.L.por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1 al 15 de la presente Contratación Directa a la firma PROMET S.R.L.(CUIT 30-68130512-9) por la suma de \$ 54.020,87 (Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil Veinte con 87/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PROMET S.R.L.en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- REALIZAR, un segundo llamado del ítem N° 16 que se encuentra desierto.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 11); Comprobante Compra Mayores N° 2600 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 001–Construcciones; Unidad del Gasto: 07015 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo. Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 25 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 051/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2574-SG-15 – CONT. DIRECTA 046/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0113/15 (fs. 02/08) mediante la cual la Dirección de Cementerios Públicos dependiente del a Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita la Obra denominada "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material eléctrico para realizar el mantenimiento necesario para el normal funcionamiento de la Necrópolis;

QUE, a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 15.186,80**;

QUE, a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.17 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 094/15 aprueba el formulario propuesta cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.186,80;

QUE, se realizó invitación a cinco empresas del medio y habiéndose programado la apertura de sobres para el día 13/03/15, a horas 12:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 19: BP S.A.;

QUE a fs. 27 la Dirección de Cementerios Públicos informa que resulta conveniente adjudicar a la firma BP S.A. por adecuarse a lo requerido por esa Necrópolis;

QUE, a fs. 29 y vltá, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**" con un presupuesto oficial actualizado de \$ 15.186,80 (Pesos: Quince Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BP S.A., por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BP S.A. (CUIT 30-57865418-2) por la suma de \$ 14.842,80 (Pesos: Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 80/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 11); Comprobante Compra Mayores N° 03282 Jurisdicción: 001120009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 112 002/010/005 – Bienes de Consumo; Unidad del Gasto: 04071 – Repuestos, Mat. de Construcción y Otros Bienes de Consumo - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 25 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 052/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29378-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 461/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1510/14 (fs. 62) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – ZONA 1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar una respuesta a los vecinos de la Zona 1 comprendida entre Plaza Asunción y Pje. Abreu N° 2538, detrás de la Plaza Evita;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 381/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73;

QUE, a fs. 245 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 246 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 68 y vta., la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 50.041,73**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/12/14, a 12:30 horas; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 76: NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz y UCHI CONSTRUCCIONES de Cecilia Andrea Calvetti Garzón;

QUE, a fs. 235/236 la Subsecretaría de Arquitectura y Patrimonio informa que las empresas NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz y UCHI CONSTRUCCIONES de Cecilia Andrea Calvetti Garzón cumplieron con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomiendan su adjudicación; en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 248/249 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD- ZONA 1**" con un presupuesto oficial de \$ 50.041,73 (Pesos: Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100) IVA incluido a valores de Abril/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz y UCHI CONSTRUCCIONES de Cecilia Andrea Calvetti Garzón y por cumplir con lo solicitado en Pliegos, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz (CUIT 20-29889966-4) por la suma de \$ 50.021,40 (Pesos: Cincuenta Mil Veintiuno con 40/100) IVA incluido a valores de Noviembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NEO CONSTRUCCIONES de Rodrigo Abel Díaz en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y

presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 245); Comprobante Compra Mayores N° 03326 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb., Obras y Servicios Públicos; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07012 – Obras Civiles Varias. Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 09 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 066/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13706-SG-15 – Ampliación de Orden de Compra N° 210/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 648/15(fs. 06) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos de Obras de Ingeniería y Certificaciones, solicita la ampliación del 25,76% de la Orden de Compra N° 210/14 de la Obra denominada "PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLE EN B° EL HUAICO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es completar los trabajos que se encuentran ejecutando;

QUE a fs.03 a 05 el responsable de la Unidad Ejecutora mediante un Informe Técnico justifica la ampliación;

QUE a fs. 08 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos autoriza la mencionada ampliación y habiendo tomado conocimiento e intervención solicita la prosecución de sus trámites en la Secretaría de Hacienda;

QUE, a fs. 11vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico; y autoriza por un monto total de **\$ 49.870,00**;

QUE, a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 16 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 25,76% de la Orden de Compra N° 210/14 para la Obra Publica denominada: "PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLE EL HUAICO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 49.870,00 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación de prestaciones; a la firma DC&A de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 49.870,00 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Comprobante Compra Mayores N° 03811; Número de Cuenta: 725-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001002; Construcción con Rentas Gral. - Servicios; Unidad del Gasto: 7012 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2015.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa DC&A de Joaquín Durand Cornejo en las condiciones y por el monto dispuestas en el Art. 2°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cincopor ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0014

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 74.042-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de las Obleas Identificadoras de Discapacidad, efectuada por la Sra. Sandra Raquel Cervantes DNI N° 26.701.927, con Domicilio en Mza. 520A Casa 21 B° El Huaico, y de su hija Brisa Gianella Ochoa Cervantes DNI N° 44.269.777, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ELH-825 Marca RENAULT Modelo CLIO 2 1.5 Año 2.004.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 26.701.927.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente a Brisa Gianella Ochoa Cervantes.

QUE a fs. 07 y 10 rolan copias certificadas de los Certificados de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Brisa Gianella Ochoa Cervantes, con vencimiento en fecha 21/03/2.016 y a la Sra. Sandra Raquel Cervantes, con vencimiento en fecha 15/03/2017.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 000347446/000000 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio ELH-825.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio

destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Obleas Identificadoras de discapacidad en beneficio de la Sra. **SANDRA RAQUEL CERVANTES DNI N° 26.701.927** y **BRISA GIANELLA OCHOA CERVANTES DNI N° 44.269.777**, Domicilio en Mza. 520 A Casa 21 B° El Huaico, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ELH-825 Marca RENAULT Modelo CLIO 2 1.5 Año 2.004**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0032

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 86.134-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Máximo José Agüero DNI N° 16.517.412, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad José Agüero Ovejero N° 40.865.885 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Florencia Quevedo Álvarez. (Reg. 110).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 a 12 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 9-3613546 de la Empresa ZURICH SEGUROS, correspondientes a los Dominios GPE-339, MWJ-845 y MWJ-754.

QUE a fs. 13 a 15 rolan copias de los Títulos del Automotor correspondiente a los Dominio GPE-339 Marca PEUGEOT Modelo 807 2.0 Año 2.007, Dominio MWJ-845 Marca VOLKSWAGEN Modelo SAVEIRO 1.6 Año 2.013 y Dominio MWJ-754 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 1.4 Año 2.013.

QUE a fs. 17 y vta. rola copia de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio GPE-339.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría **B1**, al menor **JOSÉ AGÜERO OVEJERO N° 40.865.885** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio GPE-339 Marca PEUGEOT Modelo 807 2.0 Año 2.007, Dominio MWJ-845 Marca VOLKSWAGEN Modelo SAVEIRO 1.6 Año 2.013 y Dominio MWJ-754 Marca**

CHEVROLET Modelo CLASSIC 1.4 Año 2.013, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0041

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 31.350-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. MARTIN DE LA ARENA en su carácter de Gerente de HEMOSALTA S.R.L., requiere el permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **NUJ-563** Marca **CHEVROLET** Modelo **CELTA 1.4** Año **2013**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola copia de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **NUJ-563** Marca **CHEVROLET** Modelo **CELTA 1.4** Año **2013**.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de la Póliza de Seguros 003259862 del Dominio **NUJ-563** Marca **CHEVROLET** Modelo **CELTA 1.4** Año **2013**, de la Empresa Royal y Sun Alliance Seguros (Argentina) con vencimiento el 09/01/2015.

QUE a fs. 07 y 17 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se haga lugar a la petición efectuada.

QUE a fs. 10, 12 y 15 rolan copias de las Licencias de Conducir N° 17.582.111 con vencimiento el 18/02/2019, del Sr. Jaime Alberto Retamoso, Licencia N° 16.899.172 con vencimiento el 18/06/2017, del Sr. Miguel Ángel Camacho y Licencia N° 13.346.219 con vencimiento el 28/08/2016, del Sr. Jorge Manuel Verdadero, los que fueron indicados como choferes del vehículo cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 11, 13 y 14 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los que fueron indicados como choferes del vehículo cuya franquicia se requiere.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento periodo anual 2015, al vehículo Dominio **NUJ-563** Marca **CHEVROLET** Modelo **CELTA 1.4** Año **2013** afectado a **HEMOSALTA S.R.L.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de DOS (2) HORAS, en lugares no permitidos y sin límite de tiempo en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. c.3 y c.31), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0045

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 85.112-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Rubén Levin Abrebanel DNI N° 20.706.852, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Nicolás Levin Abrebanel DNI N° 40.841.977 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio LAD-887 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.5 Año 2.012.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 003615491 de la Empresa ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina), correspondiente al Dominio LDA-887.

QUE a fs. 09 y 10 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Alicia E. Karanicolas. (Reg. 111).

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **NICOLÁS LEVIN ABREBANEL DNI N° 40.841.977** y lo sea en relación al **vehículo Dominio LAD-887 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.5 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 15 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0088

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 84.343-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Mario Eduardo Díaz DNI N° 11.283.754, con Domicilio en Pje. Teodoro Fels 1.480 B° Aerolíneas, y lo sea en beneficio de su esposa la Sra. Lía Rosa Alzogaray DNI N° 12.592.680, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Lía Rosa Alzogaray, con vencimiento en fecha 05/07/2.016.

QUE a fs. 03 a 08 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ETD-165 Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2.005.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 11.283.754.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio ETD-165.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Certificado de Matrimonio correspondiente a los interesados.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 4665244 de la Empresa ESCUDO SEGUROS.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

CARUSO

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **LÍA ROSA ALZOGARAY DNI N° 12.592.680**, con Domicilio en Pje. Teodoro Fels 1.480 B° Aerolíneas, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ETD-165 Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2.005**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 15 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0091

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF.: C° 82 –EXPTE. N° 70.852-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el **TENIENTE CORONEL HÉCTOR FERNANDO CUELLO**, en su carácter de **JEFE DE COMPAÑÍA DE INTELIGENCIA DE MONTAÑA 5 DEL EJERCITO ARGENTINO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, requiere permiso de libre estacionamiento en relación a los vehículos **Dominio IDM-050 Marca TOYOTA Modelo HILUX 2.5 Año 2012**, **Dominio IUX-285 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2010** y **Dominio LDT-151 Marca TOYOTA Modelo HILUX 2.5 Año 2012**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 05 y 08 rolan copias de las Pólizas de Seguro N° 928987 de la Empresa Mercantil Andina.

QUE a fs. 04, 07 y 10 rolan copias de Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente a los vehículos **Dominio IDM-050 Marca TOYOTA Modelo HILUX 2.5 Año 2012**, **Dominio IUX-285 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2010** y **Dominio LDT-151 Marca TOYOTA Modelo HILUX 2.5 Año 2012**.

QUE a fs. 13 y 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.359.243 y 23.434.885.

QUE a fs. 15 y 16 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente a Dominio IUX-285.

QUE a fojas 17 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c.3.3) Los Periodistas: Los que cumplen servicios de "exteriores" (reporteros, cronistas, fotógrafos, camarógrafos y similares) con la identificación visible del medio periodístico correspondiente, según lo establecido en la ley que regula el ejercicio de su profesión;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **COMPAÑÍA DE INTELIGENCIA DE MONTAÑA 5 DEL EJERCITO ARGENTINO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C." de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación a **Dominio IDM-050 Marca TOYOTA Modelo HILUX 2.5 Año 2012**, **Dominio IUX-285 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2010** y **Dominio LDT-151 Marca TOYOTA Modelo HILUX 2.5 Año 2012**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0178

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 6347-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Carlos Walter Galarza DNI N° 14.709.896, con Domicilio en Av. San Martín 258, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copia de Acta de Matrimonio del solicitante con la Sra. Valeria Elizabeth Aparicio.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Carlos Walter Galarza, con vencimiento en fecha 28/05/2.017.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 27.059.185.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio LMF-698 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 666.186 de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **CARLOS WALTER GALARZA DNI N° 14.709.896**, con domicilio en Av. San Martín 258, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LMF-698 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND1.6 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0238

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.058-SV-2014.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BINI, RAUL RAMON** DNI N° 12.448.845 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.473/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.448.845).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Bini, Raúl Ramón que se desempeña como chofer de Camión.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.448.845 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/02/2015.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-105.103/12 se encuentra en Trámite a la fecha y no registra Inhabilitación alguna para conducir**

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Bini, Raúl Ramón.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Bini, Raúl Ramón realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **BINI, RAUL RAMON** DNI N° 12.448.845, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0249

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.7096-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ, MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 24.397.584 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.938/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.397.584).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez, Manuel Alejandro que se desempeña como Mecánico.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 24.397.584 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/01/2015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 70.086/99 – Sumario Penal N° 6.106/98 se encuentra en Trámite sin Resolución y no habiéndose dispuesto Inhabilitación alguna para conducir.**

QUE a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Gómez, Manuel Alejandro.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Gómez, Manuel Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **GOMEZ, MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 24.397.584, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0251

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.901-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN, OSCAR DAVID** DNI N° 14.304.254, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 901/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.304.254).

QUE a fs. 05 a 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, Oscar David que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.304.254 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 50.151/15 (Tratándose de Sumario Penal N° 758/03) se encuentra en Trámite de posible Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GUZMAN, OSCAR DAVID**, DNI N° 14.304.254, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0252

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.008-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIENTOS, RAMON JORGE** DNI N° 18.020.482 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.563/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-25.211/87 (Correspondiente a N° 66.181/92) se encuentra en Trámite de Prescripción y no existe impedimento para obtener carnet de conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.020.482).

QUE a fs. 07 rola Credencial de la Policía de Salta del Sr. Barrientos, Ramón Jorge donde consta que es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barrientos, Ramón Jorge que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.482 con clases D.1, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/02/2015.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Barrientos, Ramón Jorge.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Barrientos, Ramón Jorge realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.3", al Sr. **BARRIENTOS, RAMON JORGE** DNI N° 18.020.482, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 19 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0253

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.400-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CAÑADA BAEZA, CRISTIAN REINALDO GASTON** D.N.I. N° 28.260.849, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.738/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.260.849).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cañada Baeza, Cristian Reinaldo Gastón se desempeña como chofer de Transporte de Turismo.

QUE a fs. 08 rola de Licencia Nacional de Conducir N° 28.260.849, con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 06/02/2015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **Sumario N° 193/47 SIM 9.908/14 fue Cancelado en tiempo y forma quedando en Archivo.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **CAÑADA BAEZA, CRISTIAN REINALDO GASTON, DNI N° 28.260.849**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0261

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.019-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DELGADO, FACUNDO** DNI N° 13.701.891, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.113/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 16.816/0 – EXP. N° 17.379/00 se encuentra en Trámite de Prescripción y Constancia de la Seccional Segunda informando sobre causa o número de Sumario de fecha 01/03/81 dando aviso que los libros de registro del año solicitado ya no existe ya que los años mismos son incinerados conforme a lo establecido en orden del día de ese año.**

QUE a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.701.891).

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Delgado, Facundo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.701.891 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/12/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **DELGADO, FACUNDO**, DNI Nº 13.701.891, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0268

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 6.141-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALARCON, RICARDO** DNI Nº 26.923.600, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 390/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.923.600).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Alarcón, Ricardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 26.923.600 con clase D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 17/01/2015.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 323/06-Originaria Nº 19.244/05 por el Delito de Robo Calificado por el uso de arma fue condenado a la pena de 7 (siete) años y 6 (seis) meses de Prisión Efectiva agotando la misma en fecha 12/07/13.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, **teniendo en cuenta el Art. 37 del C.P.P de Salta "Unificación de Penas. Cuando una persona sea condenada en diversas jurisdicciones y corresponda unificar las penas, conforme a lo dispuesto por la ley sustantiva, el Tribunal solicitará o remitirá copia de sentencia, según haya dictado la pena mayor o menor. El condenado cumplirá la pena en la Provincia cuando en esta se disponga la unificación"**, y lo sea por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2", al Sr. **ALARCON, RICARDO**, DNI N° 26.923.600, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 24 de Febrero de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 0271

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11746-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAVEZ EZEQUIEL JUAN VICENT** DNI N° 28.251.107, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4275/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa S.P N° 548/98** en fecha 08/08/08 se encuentra Archivada con Resolución de Sobreseimiento.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.251.107).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada donde consta que el Sr. CHavez se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir de Vaqueros N° 39.632, con categoría 4ta. con vencimiento 05/09/2019

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de

rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **CHAVEZ EZEQUIEL JUAN VICENT**, DNI N° 28.251.107 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0281

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 7512-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Alicia Ivana Toncovich DNI N° 20.232.640, con Domicilio en Calle Mar Artico 1.206 B° San Remo, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Micaela Vanina Ferreyra Sily N° 43.949.354, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Micaela Vanina Ferreyra Sily, con vencimiento en fecha 02/12/2.016.

QUE a fs. 04 y 12 vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 vta. rola copia certificada de Título del Automotor correspondiente al Dominio CVC-737 Marca TOYOTA Modelo RAV 4 Año 1.999.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio CVC-737 Marca TOYOTA Modelo RAV 4 Año 1.999.

QUE a fs. 07 rola copia certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 20.232.640.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos Particulares correspondiente al Dominio CVC-737.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 574649 de la Empresa PROVINCIA SEGUROS.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MICAELA VANINA FERREYRA SILY DNI N° 43.949.354**, Domicilio en Calle Mar Ártico 1.206 B° San Remo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio CVC-737 Marca TOYOTA Modelo RAV 4 Año 1.999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0282

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 6.500-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Cesar Antonio Fernández DNI N° 13.346.381, con Domicilio en Calle Tucumán 337, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su esposa la Sra. Manuela Varas DNI N° 7.887.193, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Manuela Varas, con vencimiento en fecha 19/01/2019.

QUE a fs. 03 y 06 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio FUR-550 Marca VOLKSWAGEN Modelo SAVEIRO 1.6 Año 2.006.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de Licencia de Conducir N° 13.346.381.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio FUR-550.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Libreta de Matrimonio correspondiente al beneficiaria con el Sr. Cesar Antonio Fernández.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° ET – 017.154.757 de la Empresa ESCUDO SEGUROS correspondiente al Dominio FUR-550.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **MANUELA VARAS DNI N° 7.887.193**, Domicilio en Calle Tucumán 337, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio FUR-550 Marca VOLKSWAGEN Modelo SAVEIRO 1.6 Año 2.006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0283

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 7202-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Cesaría Serapia Silvera DNI N° 12.790.246, con Domicilio en Calle Belisario Roldan 2 V° San Lorenzo, y lo sea en beneficio de su hija Karen Janet Rodríguez N° 32.045.710, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Karen Janet Rodríguez, con vencimiento en fecha 28/07/2.016.

QUE a fs. 03 rola copia certificadas de Licencia de Conducir N° 12.790.246.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio CRU-296 Marca FORD Modelo FIESTA Año 1.999.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Oblea de Revisación Técnica Obligatoria correspondiente al Dominio CRU-296.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° ET – 780.336.241 de la Empresa ESCUDO SEGUROS S.A.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rolan copias de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **KAREN JANET RODRÍGUEZ N° 32.045.710**, Domicilio en Calle Belisario Roldan 2 V° San Lorenzo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio CRU-296 Marca FORD Modelo FIESTA Año 1.999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0284

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 84.246-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Mercedes Zone Puig DNI N° 28.634.066, con Domicilio en Calle Oran 310 Club de Campo – El Típal, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Nicolás Acosta Zone N° 50.084.005, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 vta. rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Nicolás Acosta Zone, con vencimiento en fecha 09/08/2015.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MTB-200 Marca CITROEN Modelo C4 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de Licencia de Conducir N° 28.634.066.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 08-01-02472647-000001 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 13 rola Certificado Médico emitido por el Dr. Antonio Salgado M.P. 3.275 en el cual certifica que Nicolás Acosta Zone realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **NICOLÁS ACOSTA ZONE N° 50.084.005**, Domicilio en

Calle Oran 310 Club de Campo – El Típal, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MTB-200 Marca CITROEN Modelo C4 1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0285

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44108-SV-2014, NOTA SIGA 515/2015

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **Diego Enrique Peretti Figueroa**, D.N.I. N° 30.344.689, requirió Permiso de Estacionamiento en calle Catamarca N° 425, Segundo piso, Departamento "A" de esta Ciudad, en su carácter de usufructuario del inmueble matrícula N° 87.930, Sección D, Manzana 21, Parcela 45 Departamento 01 Capital y que fuera aprobado por RESOLUCIÓN N° 1423 de fecha 04 de Noviembre de 2014 emitiendo Permiso N° 084/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 30.344.689.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Cedula de Identificación Dominio MUH-846 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 04 y 05 rola copia de Contrato de Locación correspondiente al inmueble, emitido a favor del Sr. Diego Enrique Peretti.

QUE a fs. 07, rola informe emitido por la Dirección de Control de Transito en el cual indica que el domicilio de calle Catamarca al 425 2° piso, Dpto "A", cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio del Sr. Peretti Figueroa Diego Enrique, el sito en calle Catamarca 425, Segundo Piso, Departamento "A", de esta Ciudad.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar renovación de permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 14 rola copia simple de póliza de seguro N° 19286330-0-0, emitida por la empresa Federación Patronal Seguros.

QUE a fs. 15 y a 16 vta. rolan copias de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matricula N° 87.930, Sección D, Manzana 21, Parcela 45 Departamento 01 Capital.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 15 y ctes de Ordenanza N° 12170.

QUE a fs. 19 rola original de Resolución N° 1423 de fecha 04 de noviembre de 2014 en donde el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial resuelve otorgar el permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 20 a 22 rolan original, duplicado y triplicado de Permiso de Estacionamiento N° 084/2014 autorizando al vehículo marca Volkswagen modelo GOL TREND 1.6 Año 2013 Dominio MUH-846 a estacionar sobre calle Catamarca N° 425 de esta Ciudad, durante las primeras dos (02) horas de la mañana y durante las primeras dos (02) horas de la tarde sin abonar arancel para ello fijado.

QUE a fs. 23 rola original de Nota Siga en donde solicita se extienda el permiso aprobado por Resolución N° 1423/2014 para el periodo 2015.

QUE a fs. 25 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere se haga lugar al requirente que el mismo está acorde a la normativa vigente.

QUE a fs. 27 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el comparte el dictamen jurídico indicado supra.

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habitan en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)".

QUE el inc. c del art. 4 de la Ordenanza N° 14.548, establece la tarifa para frentistas (con o sin garaje): 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo por mes.

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso para hacer uso gratuito de boxes de estacionamiento al Sr. **PERETTI FIGUEROA DIEGO ENRIQUE DNI N° 30.344.689**, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo **Dominio MUH846 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2013, y lo sea en calle Catamarca 425 de esta Ciudad**, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0286

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.608- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORALES LUCAS GABRIEL** DNI N° 28.886.100, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4766/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Contravencional N° 6905/14 se encuentra Archivada por haberse cumplimentado las diligencias correspondientes de pago de Multa.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Morales Lucas Gabriel **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Morales Lucas Gabriel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir de Guemes N° 28886100 con clase A.2.2, C, D.2, E.1 otorgada al Peticionante con vencimiento 08/03/2018.

QUE a fs. 15 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Rojas Sergio Alexis .

QUE a fs. 16 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Rojas Sergio Alexis realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3.", al Sr. **ROJAS SERGIO ALEXIS**, DNI N° 30.235.172, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0288

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 83.199 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS JOSE ALBERTO** DNI N° 25.069.428 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.019/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 88029/10, se encuentra en Trámite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ramos José Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos José Alberto que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25069428 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ramos José Alberto .

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ramos José Alberto realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se compare el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **RAMOS JOSE ALBERTO**, DNI N° 25.069.428, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los

considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0289
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 10.307 SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NIEVES KIRIACO RAUL JORGE** DNI N° 23.749.393, requiere renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3503/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR N° 100573/12, la cual se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.749.393).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Nieves Kiriaco Raúl Jorge, que se desempeña como aspirante a chofer de Colectivo y taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23749393 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/01/2015.

QUE a fs. 11 rola Informe de la Psicóloga Arias Jani Maria Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico de Pasajeros.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **NIEVES KIRIACO RAUL JORGE**, DNI N° 23.749.393, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0290

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.380-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS RENE OSVALDO** DNI N° 17.355.548 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1387/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 92865/10, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ramos Rene Osvaldo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos Rene Osvaldo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 1735548 con clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2015.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ramos Rene Osvaldo .

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ramos Rene Osvaldo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **RAMOS RENE OSVALDO**, DNI N° 17.355.548, por el plazo de un año (01) denegándose la

habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0291

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.819- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MONTAÑO MIGUEL ANGEL** DNI N° 22.254.864, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29832/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 17862/86, la cual se resuelve Sobreseer por Prescripción de la Acción Penal, causa EXPTE N° 16187/9, en la que no se dicto prohibición ni restricción alguna en contra del nombrado.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Montaña Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22254864 con clase D.2.3 otorgada al Peticionante con vencimiento 22/0/2015.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.254.864).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, ", al Sr. **MONTAÑO MIGUEL ANGEL**, DNI N° 22.254.864, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0295

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.358 SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDIVIEZO EDUARDO VICENTE** DNI N° 27.096.234, requiere renovación e Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.849/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.096.234).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Valdivieso Eduardo Vicente, que se desempeña como a chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23319906 con clase B.1, A.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/06/201

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa S.P N° 01/98, la cual se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" **VALDIVIEZO EDUARDO VICENTE**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0296

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.121 SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALVA ARIEL ENRIQUE** DNI N° 23.319.906, requiere original e Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2.D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1976/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Interviniéntes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa S.P N° 396/99, la cual se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Salva Ariel Enrique **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Salva Ariel Enrique, que se desempeña como a chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23319906 con clase B.1, A.2 otorgada al peticionante con vencimiento 30/06/201

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2,2, D.1" **SALVA ARIEL ENRIQUE**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravencional N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0297

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 3562-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Paulo Eulogio Soria DNI N° 5.409.375, con Domicilio en Pje. Uspallata 41 B° L. Gral. San Martín, Salta, Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio SJL-398.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Paulo Eulogio Soria, con vencimiento en fecha 22/02/2017.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas del Licencia Nacional de Conducir N° 5.409.375, Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio SJL-398 Marca FORD Modelo F-100 Año 1.993 y Póliza de Seguros N° 03/*7.323.299 de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 07 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. PAULO EULOGIO SORIA DNI N° 5.409.375**, con Domicilio en Pje. Uspallata 41 B° Gral. San Martín, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio SJL-398 Marca FORD Modelo F-100 Año 1.993**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0300

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.748- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAZ WILFREDO DARIO ALBERTO** DNI N° 27.160.078, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.2,**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3770/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 52536/4 no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 56238/05 se comunica que en fecha 21/02/14 el Juzgado Libro Oficio a la Jefatura a efecto de requerir planilla Prontuario del Sr. Paz por un error de tipo material se consigno causa N° 56238/05.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Paz Wilfredo Darío Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Paz Wilfredo Darío Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27160078 con clase E.1, D.2, A.2.2 otorgada al Peticionante con vencimiento 06/03/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **PAZ WILFREDO DARIO ALBERTO**, DNI N° 27.160.078, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0301

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11601-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SILVA SERGIO OMAR** DNI N° 24.354.211 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3895/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Silva Sergio Omar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Silva Sergio Omar que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24354211 con clase D.2,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2015.

QUE a fs. 11 Rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 90673/10, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Silva Sergio Omar .

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Silva Sergio Omar realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten

la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **SILVA SERGIO OMAR**, DNI N° 24.354.211, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0302

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12338- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAMAS, RICARDO CLAUDIO** DNI N° 21.792.614, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1169/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 15 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causas AUP N° 647/05 acumulada COR N° 32770/07, N° 4410/06, N° 3418/06 AUP N° 28/06 acumulada COR N° 56822/08 AUP N° 1718/08 EXPTE N° 2596/08, COR N° 80297/09 AUP N° 871/09, COR N° 80007/09 AUP N° 135/09, N° 64189/08 AUP N° 996/08, COR N° 100659/11, COR N° 103316/11 COR N° 80148/09, COR N° 53578/08 AUP N° 1507/07, COR N° 1507/07, COR N° 61173/08 AUP 117907 las cuales se encuentran sin Resolución y Archivadas de fecha 02/07/13 y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 17613/07 se encuentran en Tramite a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 16/21 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.792.614).

QUE a fs. 17 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 18 rola Declaración Jurada del Sr. Lamas Claudio que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 19 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21792614 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con fecha 21/02/2015.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de

rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3", al Sr. **LAMAS RICARDO CLAUDIO**, DNI N° 21.792.614, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0303

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.543-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAZAN JORGE SEBASTIAN** DNI N° 25.993.867, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.3, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 300/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial Certificado informando que el Sr. Basan Jorge Sebastián es empleado de la Municipalidad de Salta y presta Servicio en la Dirección de Tránsito cumpliendo funciones como chofer de diferentes móviles.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Bazan Jorge Sebastián que se desempeña como personal de Tránsito.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25993867 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 24/02/2015.

QUE a fs. 10 rola Nota del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Certificado Actualizado de la causa AUP N° 912/09 CORN ° 99484/11 y COR N° 10386/12.

QUE a fs. 13 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.993.867).

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.3, A.3", al Sr. **BAZAN JORGE SEBASTIAN**, DNI N° 25.993.867, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas S/N de fecha 19/08/77, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.**

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º como así mismo del Art. 4º a los fines de la expedición de la Licencia de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0304

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.368-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TERRAZAS RAFAEL ROLANDO** DNI N° 26.899.317, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, B.1, A.2.1** "y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 480/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 1836/06, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa Expte N° 61851/6 originaria N° 13452/5 acumulada N° 58545 /05 original N° 20462/05 se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación a la fecha.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.899.317).

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Terrazas Rafael Rolando que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola Licencia Nacional de Conducir N° 26899317, con clase D.3, B.1, A.2.1 otorgada al Peticionante con vencimiento 13/12/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1," al Sr. **TERRAZAS RAFAEL ROLANDO**, DNI N° 26.899.317, por el plazo de un año (01) denegándose la Habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0305

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.379-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO OSCAR DAVID** DNI N° 17.501.213, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.2.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4182/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 100104/11, se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 3719/99 se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo Oscar David que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 17581213 con clase B.1, D.2, A.2.2 otorgada al Peticionante con vencimiento 15/02/2015.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.501.213).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2.2," al Sr. **CARDOZO OSCAR DAVID**, DNI N° 17.501.213, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0306

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.390- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COPA GUILLERMO ALFREDO** DNI N° 26.580.792, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3 "y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4547/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa N° 10100/8, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Copa Guillermo Alfredo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola de la Policía de la Provincia nota dirigida al director de Transito informando que el Sr. Copa Guillermo presta servicio como chofer Motorista del 911.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Copa Guillermo Alfredo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia DNI y Licencia Nacional de Conducir N° 26580792, con clase D.3,B.1, A.3 otorgada al Peticionante con vencimiento 16/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3," al Sr. **COPA GUILLERMO ALFREDO**, DNI N° 26.580.792, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0307

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.439- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINIKAS AGUSTIN CRISTOBAL** DNI N° 16.182.965, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1 "y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5446/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Expte N° 64422/7 S.P N° 10/07, se encuentra con pedido de Archivo y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa AUP N° 3273 GAR N° 89/8 COR N° 58723/8, en fecha 14/10/2018 se dispuso ordenar Archivo.**

QUE a fs. 06/07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16182965).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Pinikas Agustín Cristóbal que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 16182965, con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al Peticionante con vencimiento 10/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, ", al Sr. **PINIKAS AGUSTIN CRISTOBAL**, DNI N° 16.182.965, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0308

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.457- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAVEZ MARIO GERARDO** DNI N° 22.253.134, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5533/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1733/99, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.253.134).

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Chávez Mario Gerardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 22253134 con clase D.2, otorgada al Peticionante con vencimiento 11/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **CHAVEZ MARIO GERARDO**, DNI N° 22.253.134, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0309

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.475-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NARVAEZ HERNAN SEBASTIAN** DNI N° 27.681.603, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.3**," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5715/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 443/99, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27681603).

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Narváez Hernán Sebastián que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27681603 con clase D.2, A.3 otorgada al Peticionante con vencimiento 28/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio de lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.3**", al Sr. **NARVAEZ HERNAN SEBASTIAN**, DNI N° 27.681.603, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348,

podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0310

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.671-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ MELGAR VICENTE EBERARDO MIGUEL** DNI N° 31.548.4069, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.1, A.2.1" "y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5579/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Expte N° 86917/10, se encuentra Cerrada y en Archivo y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31548.406).

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez Melgar Vicente Everardo Miguel que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31548406, con clase E.1, D.2, A.2.1, otorgada al Peticionante con vencimiento 12/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías " E.1, D.1, A.2.1", al Sr. **GUTIERREZ MELGAR VICENTE EBERARDO MIGUEL**, DNI N° 31.548.406, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0311

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 13.724-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BELLIDO FRANCISCO** DNI Nº 14.741.634, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 26923/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa Nº 50698/96, se encuentra en Trámite para un preferente Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bellido Francisco **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bellido Francisco que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 14741634 con clase E.1, D.2, A.3, otorgada al Peticionante con vencimiento 05/03/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los

casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.3," al Sr. **BELLIDO FRANCISCO**, DNI Nº 14.741.634, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0312**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF.: C° 82 –EXPTE. N° 76.470-SV-2014.-**

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Bizgarra José Luis** DNI N° 32.328.192, con domicilio en calle Ricardo Levenne 265 V° 20 de Junio, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola copia simple de los Documentos Nacional de Identidad del peticionante.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias simples del Partida Nacimiento del peticionante.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 08 rola certificado de Residencia del peticionante.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 33.483/14, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 11 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 14 rola Constancia de Compromiso del Sr. Víctor Sebastián Giménez en el cual se compromete a acompañar al peticionante debido a su Discapacidad.

QUE a fs. 15 rola copia simple último recibo de haberes.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza

12170, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 6036. D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de

aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **BIZGARRA JOSÉ LUIS** DNI N° **32.328.192**, con domicilio en calle Ricardo Levenne 265 V° 20 de Junio, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Pueyrredón al 200, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos, debiendo contar en forma permanente con elementos que permitan la comunicación escrita con los contribuyentes.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0313**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF.: C° 82 –EXPTE. N° 64.092-SV-2014.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Claudio Fernando Montero, DNI 21.311.275, en su carácter de Operador Técnico Editor de VTR de Canal 11 de la Provincia de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento en relación al móvil de prensa Dominio FDN-962 Marca RENAULT Modelo MEGANE Año 2006, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio EML-964 Marca CHEVROLET Modelo SAFIRA GL 2.0 Año 2005 y Dominio FDN-962 Marca RENAULT Modelo MEGANE Año 2006.

QUE a fs. 03 y 16 rolan copias de Licencia Nacional de Conducir N° 21.311.275.

QUE a fs. 04 rola copia de la Póliza de Seguro N° 8458201 correspondiente al Dominio EML-964 y N° 008987804 correspondiente al Dominio FDN-962 de la Empresa Mercantil Andina.

QUE a fs. 05 y 19 rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio EML-964 y Dominio FDN-962.

QUE a fojas 07 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 y 17 rolan copias simples de la Credencial de Prensa emitida por Televisión Federal S.A. Grupo TELEFE.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.3, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE a fs. 15 rola original de Nota en donde solicita se extienda el permiso para el período 2015, cambiando de vehículo.

QUE a fs. 24 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte lo expuesto a fs. 23 por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.3, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c.3.3) Los Periodistas: Los que cumplen servicios de "exteriores" (reporteros, cronistas, fotógrafos, camarógrafos y similares) con la identificación visible del medio periodístico correspondiente, según lo establecido en la ley que regula el ejercicio de su profesión;

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. **Claudio Fernando Montero, DNI 21.311.275, en su carácter de Operador Técnico Editor de VTR de Canal 11 de la Provincia de Salta**, y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C." de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al vehículo **Dominio FDN-962 Marca RENAULT Modelo MEGANE Año 2006.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0315

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.919-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PACO ROMERO JOSE ELIAS** DNI N° 24.638.307, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3754/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.638.307).

QUE a fs. 06 rola copia documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Paco Romero José Elías que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24638307 con clase D.1, C,A.3, otorgada al Peticionante con vencimiento 27/02/2015.

QUE a fs. 17 a 19 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y / o policiales, en el que consta que en **causa S,P N° 610/97, en fecha 02/10/2014 se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción, causa EXPTE N° 2459/5, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa GAR N° 2934/09, en la presente causa Sobreseimiento.**

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 21 rola informe emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3," al Sr. **PACO ROMERO JOSE ELIAS**, DNI N° 24.638.307, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0316

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.957-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ORTEGA VICTOR RUFINO** DNI N° 11.082.934, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2, A.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24224/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes Judiciales.

QUE a fs. 06 a 10 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el certificado de Antecedentes Nacional en el que consta **causa N° 16468/98, 51047/97 y 9296/7, la cual se ha resuelto Sobreseer en la presente causa a favor del requirente por extinción de la acción penal, causa N° 66884/05 y 939/03 que las mismas se encuentran en tramite de Sobreseimiento por la Prescripción de la acción penal.**

QUE a fs. 11 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada

N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ortega Víctor Rufino **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 12 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada donde consta que el Sr. Ortega Víctor Rufino se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 14 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11080934, con clase E.1, D.2, A.2.1, otorgada al peticionante convencimiento 14/02/2015.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2, A.2", al Sr. **ORTEGA VICTOR RUFINO** DNI N° 11.080.934 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta

impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal del antecedente contravencional detallado en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 29 de Abril de 2015

RESOLUCION N° 006

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23501-SG-2015

VISTO que la Sra. Lic. Guillermina Martínez, Coordinadora del Subcomité de Relaciones Públicas del Colegio de Graduados de Nutrición, solicita se declare de Interés Cultural Municipal a la Comedia Musical "Súper Saludable", a llevarse a cabo los días 19 y 20 de mayo del corriente año, en el Teatro del Huerto y el día 21 de mayo en la Casa de la Cultura, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada comedia musical se desarrollará dentro del marco del XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, siendo anfitriones el Colegio de Graduados de Nutrición de la Provincia de Salta y el Comité organizador, destacando que este proyecto recibió premios, menciones y reconocimientos a nivel Ministerial, Parlamental y Universitario;

QUE se llevarán a cabo funciones destinadas a niños de 4° a 7° grados de escuelas públicas y privadas de la Provincia de Salta, Docentes y público en general con entrada libre y gratuita;

QUE tiene como objetivo principal llegar a los niños y a sus familias, a través de técnicas didácticas innovadoras como el teatro, para fomentar la toma de conciencia sobre la importancia y en post de una vida saludable (alimentación, deporte, hidratación) a cargo de profesionales y capacitadores en la materia de nutrición;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la Comedia Musical "Super Saludable", a llevarse a cabo los días 19 y 20 de mayo del corriente año, en el Teatro del Huerto y el día 21 de mayo en la Casa de la Cultura, de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Guillermina Martínez, con domicilio en calle Buenos Aires N° 631, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA

ORDENANZA N° 14923 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-022848-SG-2014.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Presidente Regional de Salta y Jujuy, y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional, en representación de A.C.A.R.A. - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - Dn. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de diecinueve (19) sillas de ruedas nuevas ortopédicas para discapacitados identificadas de la siguiente forma: codificación: 2.05.04 -con ruedas de plásticos sin marca y sin N° de serie- Inv. 101 al 119 destinados al uso rotativo para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10002.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 ABRIL 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14923, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

ORDENANZA N° 14924 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-059715-SG-2014.-EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Presidente Regional de Salta y Jujuy, y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional, en representación de A.C.A.R.A. - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - Dn. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal, de diez (10) sillas de ruedas nuevas ortopédicas para discapacitados identificadas de la siguiente forma: codificación: 2.05.04 - con ruedas de plásticos sin marca y sin N° de serie - Inv. 91 al 100 destinados al uso rotativo para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10003.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 ABRIL 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14924**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

ORDENANZA N° 14925 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2687/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación de Amigos del Niño Aislado "A.D.A.N.A.", en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 18.691, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación de Amigos del Niño Aislado "A.D.A.N.A.", por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10007.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 ABRIL 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14925**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14926 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0407/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0351/14, 135-1216/14, 135-1531/14, 135-1876/14, 135-2000/14, 135-2653/14, 135-2665/14, 135-2721/14, 135-2733/14, 135-2626/14, 135-2669/14, 135-2476/14, 135-2660/14, 135-1338/14, 135-2312/14, 135-2085/14, 135-2186/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números:120.883 ,88.412, 42.943, 153.993, 13.692, 134.419, 27.007, 8592, 36.862, 125.306.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 85.024, 53.132, 113.699, 152.035, 32.542, 143.453.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de

Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 128.687, 8.482.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrícula mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10004.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 ABRIL 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14926** insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14927 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0674/14 y otros que corren por cuerda separada 135-2208/14, 135-2296/14, 135-2790/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios EBA 468; JRM 836; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 6 del año 2.013 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio SMZ 854, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, a partir del período 9 del año 2.014 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio HYJ 525.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10006.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 ABRIL 2015

RESOLUCION

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14927, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14928 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0119/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14.882, el señor Ramasco, Enrique, D.N.I. N° 11.080.803, por el evento deportivo denominado "Invictus Fighters IX" de Artes Marciales Mixtas, llevado a cabo el día 13 de marzo del corriente año en el Complejo Deportivo Nicolás Vítale.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10008.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 ABRIL 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14928, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0945/15.-****VISTO**

El sistema de conciliación Previa Obligatoria en las Relaciones de Consumo (COPREC), creado por la Ley Nacional N° 26.993; y

CONSIDERANDO

Que, es conocido por todos, los innumerables inconvenientes que sufren los usuarios y consumidores, por la entrega de productos defectuosos, incumplimientos en las garantías, publicidad engañosa, errores de facturación, prestaciones incompletas de servicios, entre otras tantas situaciones que afectan sus derechos;

Que, la Ley Nacional N° 26.993 establece un sistema que reemplazará a los diferentes procedimientos que rigen en la actualidad, todos ellos pocos resolutivos, para que los usuarios y consumidores hagan valer sus derechos;

Que, el sistema creado por la Ley N° 26.993, establece un proceso de conciliación que no deberá superar los dos meses y en el que la concurrencia de las empresas será obligatoria;

Que, esta ley crea un fuero específico, el "Fuero del Consumidor"; lo que puede ser adoptado también por las provincias;

Que, la figura del conciliador supone un cambio con respecto a la de mediador, pues se asume con las dos partes involucradas en la relación de consumo, las que no están en igualdad de condiciones;

Que, efectivamente el consumidor se encuentra en desigualdad de condiciones con respecto a las empresas, ya que reclama sobre algo que ya pagó, además de tener menor capacidad de gestión y recursos económicos para poder hacer valer sus derechos;

Que, la ley establece que las acciones individuales, menores a 55 salarios mínimos, podrán ser resueltas a través de la etapa de conciliación, que se pone en marcha en pocos días, tiene un máximo de duración de 60 días y es gratuita para el consumidor;

Que, el trámite es muy sencillo y no requiere de gestores ni abogados y es muy probable que la mayor parte de los conflictos se resuelvan en esta instancia;

Que, se podrán plantear reclamos que tengan hasta tres años de antigüedad;

Que, según la nueva ley, si la empresa citada a la conciliación inicial no asiste a la audiencia y no justifica en el curso de los siguientes días la razón de esa falta, se dará por concluido el proceso y la compañía tendrá una multa de un salario mínimo, vital y móvil, de la cual el usuario cobrará una tercera parte y el resto irá a las arcas públicas;

Que, tanto si la empresa no asiste a la conciliación como si ese proceso concluye sin acuerdo de partes, el consumidor deberá continuar el reclamo frente a los auditores de la Secretaría de Comercio Interior, si no supera los quince salarios mínimos o, en su caso, en el fuero con competencia en las relaciones de consumo;

Que, es fundamental la adhesión a la ley nacional por parte de la provincia de Salta para que los usuarios y consumidores de la Ciudad se beneficien con sus alcances;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia de Salta adhiera a la Ley Nacional N° 26.993 que crea el Sistema de Conciliación Previa Obligatoria en las Relaciones de Consumo (COPREC).-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia de Salta realice las gestiones tendientes para adecuar los regímenes procesales y procedimentales locales a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.993, a efectos de crear el fuero del consumidor y/o a determinar que tribunal será competente a efectos de adecuarse a lo establecido en dicha normativa.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1184/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un plenario de Concejales para el día Miércoles 22 de abril de 2015, a horas 16:00 en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar las cuestiones comunes del área metropolitana de Salta como ser:

- a) Aspectos urbanos y de infraestructura.
- b) Estructura Económica y Social.
- c) Estructura de los Servicios Públicos: agua y desagües, energía eléctrica, gas natural.
- d) Sistema de transporte y vial.
- e) Medio ambiente: residuos sólidos urbanos, problemas de contaminación.
- f) Sistema regional de áreas verdes.
- g) Recursos Hídricos superficiales y subterráneos.
- h) Sistema municipal de gestión de riesgos.-

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se invitará a participar del plenario a los Presidentes y Concejales de los municipios integrantes del área metropolitana de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 096 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2348/14.-

VISTO

El proyecto presentado mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el barrio Las Colinas carece de planos de urbanización ya que ocupa parte de tres matrículas N°s: 67.624 (titular: provincia de Salta), 90.810 y 119.499 (titulares privados);

Que, es necesario regularizar la situación dominial y catastral de dicho barrio a efectos de designar sus arterias conforme fuera solicitado oportunamente por la comisión directiva del Centro Vecinal de barrio Las Colinas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice las gestiones pertinentes a los efectos de regularizar la situación dominial, catastral y jurídica de barrio "Las Colinas", ubicado en la zona este de la Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 097 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2686/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y mantenimiento de los espacios verdes públicos de los barrios Santa Ana II, Policial y Los Alerces.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 098 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2713/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice los trabajos de desmalezamiento, limpieza de la base y descacharrado del canal ubicado entre las calle Arenales y 12 de Octubre, como así también de sus laterales.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente coloque carteles con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS" en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles Coronel Suárez, Anzoátegui y avenida Circunvalación Papa Juan XIII.
- b) Calle Arenales y avenida Circunvalación Papa Juan XIII.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 099 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0605/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé estricto cumplimiento con lo estipulado en la Ordenanza N° 14.916, Programa de Seguridad Ciudadana "Preventores Urbanos" e informe a este Cuerpo si suscribió convenios de colaboración con organismos públicos y privados conforme lo establece el artículo 4º de la norma mencionada. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 100 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2729/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, en el término de diez (10) días hábiles de recibida la presente, disponga el relevamiento de la especie arbórea ubicada en la intersección de calles 9 de Julio y Mariano Moreno, adyacente a la escuela Sagrada Familia de barrio San José, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción. En el caso de ser necesario el retiro del ejemplar, reemplazar con una variedad autóctona.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 101 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0609/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y mantenimiento de los espacios verdes públicos de barrio Boulogne Sur Mer.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 102 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0610/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes acciones en barrio Democracia:

- Recolección de residuos en calle Ángel Vargas, frente a la manzana 369F.
- Recolección de residuos en calle Nallib Dib, frente a la manzana 362A y manzana 371D.
- Desmalezamiento de las manzanas 371D, 379 y 362A, frente a los lotes 2 y 8.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 103 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0653/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con referencia a la Ordenanza N° 14.404, Programa Municipal de Recolección Diferenciada, Transporte, Almacenamiento, Reutilización y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, lo siguiente:

- Si realizó la reglamentación del Programa.
- Indique la ubicación de los "Puntos Verdes".
- Responsables del tratamiento diferenciado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Campañas publicitarias y de concientización realizadas en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8º de la norma mencionada.
- Si suscribió convenios de colaboración de acuerdo a lo dispuesto en sus artículos 6º y 9º.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una inspección en la empresa ECOMETALNOA, con domicilio en calle La Rioja N° 780, a fin de constatar si existe acumulación de 200 toneladas de residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos. En caso de corresponder, adopte las medidas necesarias a fin de evitar un eventual perjuicio ambiental.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 104 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0831/15; 135 - 0839/15 y 135 - 0840/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares que seguidamente se identifican, para que procedan al cerramiento, desmalezamiento y limpieza de los mismos. En caso de incumplimiento, la Municipalidad realizará los trabajos con cargo a los propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación.

- a) Calle Santa Fe y pasaje Mateo Ríos de villa Angelita.
- b) Calles J. Tedín y Costanera de barrio Don Ceferino.
- c) Calle Juan Carlos Dávalos N° 740 de barrio Don Ceferino.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la colocación de carteles con la leyenda "**PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS**", en los lugares indicados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 105 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0833/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente limpieza de todo el trayecto del canal ubicado en calle Lavalle al 2000 que separa el barrio 13 de Abril y las canchas de fútbol de barrio Don Ceferino, como así también la erradicación de los micros basurales.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 106 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 – 0897/15; 135-0985/15 y 135-1005/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el urgente desmalezamiento, limpieza, fumigación y mantenimiento de los siguientes lugares públicos:

- a) Canal zona oeste.
- b) Canal Tinkunaku de barrio 6 de Septiembre.
- c) Acequia ubicada al final de calle Río Rosario de Lerma en su intersección con calle Río Toro.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 107 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 – 0898/15 y 135-1017/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente

erradicación de los micro basurales que se encuentran ubicados en los siguientes lugares de villa Asunción y la colocación de carteles con la leyenda "**PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS**":

- a) Inmediaciones de la manzana 3, lote 10.
- b) Frente a la manzana 17, lote 20.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 108 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0900/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el relevamiento de la especie arbórea Eucalyptus ubicada en el Colegio Secundario N° 5071 "Juan Carlos Saravia", sito en avenida Abraham Ralle S/N° de barrio Limache, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción. En el caso de ser necesario el retiro del ejemplar, reemplazar con una variedad autóctona.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 109 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0933/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el desmalezamiento y limpieza de la plaza ubicada en el Pasaje 2 del Loteo Cervera, situado al Sur de la avenida Tavella, entre calle Francisco Arias y márgenes del río Arenales.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0979/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente limpieza y barrido periódico de la avenida Gurruchaga de barrio 20 de Junio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0982/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de contenedores de basura en la ladera del canal Tinkunaku, a la altura de la línea divisoria de los barrios 6 de Septiembre y El Milagro.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1018/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga el relevamiento del estado de la especie arbórea ubicada en calle Rafael Obligado N° 33 de barrio San José, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción. En caso de ser necesario el retiro del ejemplar, reemplazar con una variedad autóctona.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0716/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Salta, amplíe el número del personal encargado de la fiscalización de los diferentes sectores y canchas del Parque del Bicentenario.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
